



BOLETIN OFICIAL

de la

IGLESIA EN MENORCA

ABRIL – EPOCA V – NUM. 11

SUMARIO

OFICIAL

Santa Sede

797.- LA AUTORIDAD Y LA FUNCION JUDICIAL EN LA IGLESIA. DISCURSO DEL PAPA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LA SACRA ROTA ROMANA, EL 28 DE ENERO ULTIMO.

805.- COMISION PONTIFICIA PARA LAS COMUNICACIONES SOCIALES: LA JORNADA MUNDIAL DE LAS COMUNICACIONES SOCIALES EN 1971 (23 DE MAYO).

806.- LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL AL SERVICIO DE LA UNIDAD ENTRE LOS HOM-BRES.

Secretaría

811.- PUNTOS DE ATENCION PASTORAL ANTE EL NUEVO ORDO DE LA SEMANA SANTA.

814.- NOTA MUY IMPORTANTE.

ESTUDIO

815.- DODECALOGO PARA PRESBITEROS Y SEGLA-RES QUE EJERCEN EL MINISTERIO HOMILETI-
CO.

817.- ALGUNAS DE LAS MODIFICACIONES DE LA NUEVA "INSTITUCION GENERAL DEL MISAL ROMANO".

820.- EL MISAL ROMANO 1970.

824.- LA FRATERNIDAD CATOLICA DE ENFERMOS.

INFORMACION

Internacional

826.- DECLARACION DE LA CONFERENCIA EPISCO-PAL ALEMANA.

Nacional

828.- CARTA AL EPISCOPADO MUNDIAL.

829.- CARTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA.

830.- COMUNICADO DE LA COMISION EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y EDUCACION RELIGIOSA.

831.- DECRETO SOBRE EL PATRIMONIO ARTISTI-
CO.

834.- LEGISLACION CIVIL SOBRE ADOPCION.

839.- CONVALIDACION DE ESTUDIOS ECLESIASTI-
COS.

840.- CONCLUSIONES DE LA XXV ASAMBLEA DE CARITAS ESPAÑOLA.

842.- REUNION DE DELEGADOS EPISCOPALES DE CARITAS.

843.- TANDAS DE EJERCICIOS PARA SACERDOTES.

Diocesana

844.- CONSEJO PRESBITERAL - 10 FEBRERO.

845.- CONSEJO PRESBITERAL - 10 MARZO.

846.- NOTA DE LA COMISION DIOCESANA DE LITURGIA.

848.- DELEGACION DIOCESANA DE RELIGIOSAS EN MENORCA: SENTIDO Y RAZON DE SER.

850.- ACTIVIDADES DEL SEÑOR OBISPO.

850.- CRONICA DIOCESANA.

852.- DESCANSA EN LA PAZ DEL SEÑOR: RVDO. D. JOSE CASTELL.

BIBLIOGRAFIA

853.- NOVEDADES DE LA B.A.C.

854.- LIBROS DE SAGRADA ESCRITURA.

856.- UNA REVISTA NUEVA: "IGLESIA-MUNDO".

OFICIAL

SANTA SEDE

LA AUTORIDAD Y LA FUNCION JUDICIAL EN LA IGLESIA

DISCURSO DEL PAPA A LOS MIEMBROS DEL
TRIBUNAL DE LA SACRA ROTA ROMANA, 28
DE ENERO ULTIMO

Como todos los años, la solemne inauguración de la actividad judicial del Tribunal de la Sacra Romana Rota nos ofrece la satisfactoria oportunidad de recibir a sus dignos miembros, tan beneméritos de la Santa Sede: al Señor Decano, a quien agradecemos sus nobles palabras de saludo, al Colegio de los prelados auditores, a los oficiales del Tribunal y al Estudio rotal. A todos va dirigido nuestro saludo, nuestro elogio, nuestro estímulo.

Vosotros esperáis que, al dar comienzo a vuestro año, os digamos una palabra; y en verdad que nos agrada reflexionar un momento con vosotros sobre algunos puntos particulares que vuestra presencia nos sugiere. Pues bien, nuestra palabra será muy sencilla, sin pretensión alguna de estilo catedrático, a pesar de que las actuales controversias relativas a estos puntos merecerían alguna precisión doctrinal.

LA AUTORIDAD COMO "SERVICIO"

1. Nos referimos en primer lugar al ejercicio de la autoridad en la Iglesia, con los poderes concretos que derivan de la voluntad misma de Cristo y en el cuadro de aquel amor evangélico por el que toda manifestación de autoridad significa un compromiso con el querer de Cristo y una responsabilidad de servicio en la comunidad.

En efecto, el orden de la caridad exige que cada uno ame a su prójimo —y según el mandamiento nuevo de Jesús, todos los hombres son nuestro

prójimo—, es decir, que cada uno “sirva” a los demás, les sea útil. Los demás son, no el origen, sino el objeto de la autoridad, establecida para su servicio, no a su servicio.

Como se sabe, en la comunidad hay personas que tienen el derecho y el deber de hacerse útiles a los demás de forma concreta y para fines determinados: son los “ministros” de la caridad, del Evangelio, de la Iglesia, es decir, la Jerarquía. En ella el concepto autoridad-servicio se realiza en mayor medida y de manera más plena, precisamente por un mandato que proviene de la caridad de Dios; se hace caridad humana porque deriva de Cristo y de Dios (por eso, para llevar a cabo algunas operaciones se reviste del carácter funcional de superioridad social), y porque siempre se realiza mediante la entrega de sí mismo en su objetivo y en espíritu de servicio, con carácter de exclusividad, cuyo fundamento está en la llamada divina (cfr. Hebr. 5, 4).

La Constitución *Lumen Gentium* ha puesto de relieve este carácter preeminente referido a la riqueza y diversidad de la potestad y de los dones con los que el único Espíritu embellece a su Iglesia: “Entre estos dones —ha dicho el Concilio Vaticano II (ib 7)— resalta la gracia de los Apóstoles, a cuya autoridad el mismo Espíritu subordina incluso los carismáticos (cfr 1 Cor 14). El mismo produce y urge la caridad entre los fieles, unificando el cuerpo por sí y con su virtud y con la conexión interna de los miembros”. Así, pues, también el conjunto de las leyes establecidas por la autoridad de la Iglesia entra dentro de esta perspectiva del bien supremo de la sociedad eclesial y de sus miembros; ya que todo parte de la concepción de Iglesia y del principio y el fin —Dios y el prójimo respectivamente— de la autoridad que la rige.

El Concilio ha examinado esta concepción y ha profundizado en ella, al poner en evidencia el carácter místico de la Iglesia (aspecto carismático) y su aspecto visible, uno y otro jerárquico y comunitario, y al acentuar la finalidad de “servicio” de la autoridad de la Iglesia; por lo demás, ha declarado también cuáles son sus características peculiares e insustituibles: “los obispos rigen, como vicarios y legados de Cristo, las Iglesias particulares que les han sido encomendadas, con sus consejos, con sus exhortaciones, con sus ejemplos, pero también con su autoridad y sacra potestad. . . Esta potestad que personalmente ejercen en nombre de Cristo es propia, ordinaria e inmediata aunque su ejercicio esté regulado en definitiva por la suprema autoridad de la Iglesia y pueda ser circunscrito dentro de ciertos límites, con miras a la utilidad de la Iglesia o de los fieles. En virtud de esta potestad, los obispos tienen el sagrado derecho, y ante Dios el deber, de legislar a sus súbditos, de juzgarlos y de regular todo cuanto pertenece a la

organización del culto y del apostolado. . . Los fieles, por su parte, deben estar unidos a su obispo, como la Iglesia a Jesucristo, y como Jesucristo al Padre, para que todas las cosas se armonicen en la unidad y crezcan para gloria de Dios" (Lumen Gentium, 27).

Es cierto que en nuestros días algunos han acentuado tanto el carácter de servicio de la autoridad de la Iglesia, que esto puede acarrear dos peligrosas consecuencias por lo que se refiere a la concepción constitutiva de la Iglesia misma: la de dar prioridad a la comunidad, mediante el reconocimiento de poderes carismáticos eficientes y propios, y la de descuidar el aspecto de la potestad en la Iglesia, con un acentuado descrédito de las funciones canónicas en la sociedad eclesial; de aquí se ha formado la opinión de una libertad indiscriminada, de un pluralismo autónomo, y una acusación de "juridismo" a la tradición y a la praxis normativa de la Jerarquía.

LA FUNCION PASTORAL DEL PAPA Y DE LOS OBISPOS

Ante estas interpretaciones que no corresponden fundamentalmente al pensamiento de Cristo y de la Iglesia, quisiéramos recordar una vez más que la autoridad, o sea, el poder de coordinar los medios idóneos para alcanzar el fin de la sociedad eclesial, no es un obstáculo que se opone a la efusión del Espíritu en el Pueblo de Dios; sino que más bien es su vehículo y su custodia. El mismo Cristo atribuyó esta autoridad a Pedro y a los demás Apóstoles, así como a sus legítimos sucesores: "Me ha sido dado todo poder en el cielo y en la tierra; id, pues; predicad a todas las gentes. . . enseñándoles a observar todo cuanto yo os he mandado" (Mat 28, 18-19); "Cuanto atareis en la tierra será atado en el cielo, y cuanto desatareis en la tierra será desatado en el cielo" (Mat 18, 18); "El que a vosotros oye, a mí me oye, el que a vosotros desecha, a mí me desecha, y el que me desecha a mí desecha al que me envió" (Lc 10, 16). Además, a Pedro le entregó, incluso de manera personal, el oficio de atar y desatar (Mt 16, 19; cfr. Mt 18, 18; Jn 20, 23; y lo constituyó "piedra" (Mt 16, 18) del edificio de la Iglesia, es decir, "principio y fundamento de la unidad" (Lumen Gentium, 23), y lo declaró Pastor de la Iglesia por excelencia (Jn 21, 16-17).

Vemos, pues, que continúan siendo válidas y solemnes las proposiciones de nuestro humilde catecismo: se da una transmisión de potestad de Cristo a los Apóstoles, con Pedro a la cabeza, y de los Apóstoles a los obispos, sus sucesores, a la cabeza de los cuales está el obispo de Roma, sucesor de Pedro, transmisión de potestad que, como ya hemos visto, el Concilio Vaticano II resume en el "derecho y el deber" que tienen

ante el Señor “de legislar, de juzgar y de regular” lo referente al culto y al apostolado (lug. cit). Por lo tanto, el Concilio, además de las funciones de ministerium y de magisterium, ha tratado también, dentro de un magnífico plano pastoral, del que ha dado sus fundamentos dogmáticos, de el triple poder de jurisdicción y de gobierno (régimen) que los obispos —como decíamos— tienen el derecho y el deber de ejercer: es decir, el poder legislativo, judicial y coactivo (cfr. Enc. “Inmortale Dei” de León XIII, 1885, en Acta S. Sedis, 18, p. 165).

EL PODER JUDICIAL EN LA IGLESIA

2. Detengámonos, por un momento, en el poder judicial, que es el que ahora más nos interesa; es decir, el poder de dirimir causas surgidas entre los fieles o de juzgar un hecho, que se presume se ha cometido contra la ley, para poner remedio. El poder judicial y el legislativo están unidos entre sí de tal forma que, sin el primero, el segundo carecería de su propia fuerza. Efectivamente, en vano se le atribuiría al superior la autoridad de dictar leyes, si no tuviese el poder para hacerlas observar, incluso castigar cuando se trata de la transgresión, o también de dirimir conflictos y controversias en las que se pretende definir con equidad el derecho. La autoridad legislativa que careciese del poder ejecutivo y judicial sería una autoridad socialmente vacía; pues no sería capaz de sostenerse a sí misma ni a su propia estabilidad, es decir, a la eficacia del orden, para el bien común, y contra el arbitrio, el despotismo y la violencia, que de otro modo serían inevitables (cfr. can. 2214).

Así pues, lo que hay que conceder a cualquier sociedad bien organizada, no se le puede negar a la Iglesia, dotada por institución divina de auténtica y propia potestad de jurisdicción, aunque sólo sea analógicamente válido, si bien en la sociedad civil, los tres poderes son ejercidos por órganos diversos y la magistratura, a la que se atribuye el poder judicial, goza de una especial independencia con respecto a los demás órganos.

En la Iglesia, la unidad del triple poder está salvaguardada por las personas a las que Cristo lo confió (el Papa y los obispos); sin embargo, el ejercicio del mismo, como es sabido, ordinariamente se encomienda a otras personas y órganos, por ejemplo, las sagradas Congregaciones, los Tribunales: vicario general, oficiales).

3. San Pablo, exaltado por algunos como el defensor de los carismas contra el institucionalismo en la Iglesia, nos muestra conspicuos ejemplos de ejercicio del poder judicial y coercitivo. En la línea de principios, San Pablo reserva el poder de juzgar a los "santos", es decir, a los que pertenecen a la comunidad cristiana; tanto más cuanto que a ellos les corresponde juzgar al mundo (cfr. 1 Cor 6); pero, por su parte, San Pablo ejerce vigorosamente el poder de juzgar y de castigar. No queremos repetir aquí las palabras con las que juzga y condena a uno de los fieles de Corinto, reo de incesto (cfr. 1 Cor 5). Por lo demás, basta leer la segunda carta a los Corintios y la de los Gálatas, escrita inmediatamente después, para comprender que el Apóstol de las Gentes, el poeta inspirado de la caridad (cfr. 1 Cor 13), ejerció este poder, pues tenía conciencia de haberlo recibido de Cristo.

Los ejemplos podrían multiplicarse. Pero merece la pena examinar la forma en que el Apóstol Pablo ejerce su poder de juzgar, aplicado a los carismas y a personas carismáticas. Ciertamente, el Espíritu es plenamente libre en su obrar; y San Pablo, tomando posición contra los Tesalonicenses, recomienda no extinguir el Espíritu (cfr. 1 Tes 9, 19). Pero tampoco es menos cierto que los carismas son para utilidad de la comunidad, que no todos tienen los mismos carismas y que, por la debilidad humana, los carismas pueden ser confundidos con las propias ideas y tendencias, no siempre ordenadas. De aquí que sea necesario juzgar y distinguir entre los carismas, para controlar su autenticidad, para coordinarlos según los criterios sacados de la doctrina del Señor y según el orden que debe ser observado en la comunidad eclesial. Esta función corresponde a la sagrada Jerarquía, constituida también ella con carisma especial, de tal modo que San Pablo no reconoce como válido ningún carisma que no obedece a su ministerio apostólico (cfr. 1 Cor 4, 21; 12, 4 ss.; Gal 1, 8; Col 2, 1-23).

EL INFLUJO DEL DERECHO ANTIGUO Y LAS LEYES MODERNAS

4. Por otra parte, hay que distinguir el poder judicial del modo de ejercerlo. Es evidente que, teniendo en cuenta la naturaleza singular de la comunidad eclesial, el modo de ejercer este poder en ella es distinto, bajo muchos aspectos, del modo de ejercerlo en la sociedad civil. A este propósito, será útil hacer algunas sencillas observaciones:

a) Es innegable que en el curso de la historia la Iglesia ha tomado de otras culturas (del derecho romano, por citar un ejemplo bien conocido,

aunque no es el único) algunas normas, incluso para el ejercicio de su poder judicial.

Por desgracia, también es cierto que la Iglesia ha tomado de las legislaciones civiles, en los siglos pasados, incluso graves imperfecciones, más aún, métodos propia y claramente injustos, al menos "objective", en cuanto al ejercicio del poder, tanto judicial (procesal) como coactivo (penal) (cfr. Journet, *L'Eglise*, 1, p. 331 ss.; J. Maritain, *De L'Eglise du Crist. La Personne de L'Eglise et son personnel*, 1970, p. 237 ss.).

Mientras, por un lado, tenemos que alegrarnos por el gran progreso realizado en este sentido, en cuanto a sensibilidad y métodos, por otro, es preciso reconocer que la Iglesia —por lo que se refiere al derecho de Roma— hizo bien en inspirarse en él, cuando aquel Jus se imponía por su sabiduría, equilibrio y justo aprecio de las cosas humanas; pues en el cuerpo de aquel antiguo derecho civil positivo la Iglesia descubrió, más que el arbitrio del hábil legislador, la "recta ratio naturae congruens" (cfr. Cicerón, *De Rep.*, II, 22), que confiere a la ley el prestigio de la racionalidad justa y humana.

Tampoco se puede olvidar que las mismas normas del derecho romano y civil sufrieron, con el correr de los tiempos, profundas modificaciones, no sólo por el influjo de otras culturas y legislaciones, sino también, y quizás de manera especial, por el espíritu vital que recibió de la doctrina cristiana mediante el interesantísimo fenómeno del derecho común, que tanta huella ha dejado después en las sucesivas legislaciones canónicas y civiles, hasta llegar a los códigos de los tiempos modernos y a la formulación de los derechos del hombre, hoy universalmente proclamados. Por eso, no hay que extrañarse de que los codificadores del primer Código de derecho canónico se hayan inspirado, de alguna manera incluso al tratar de los juicios, en la sabiduría del derecho antiguo y profano.

b) Los principios directivos de la nueva codificación canónica, aprobados por la Primera Asamblea General del Sínodo de los Obispos, ofrece una certera orientación incluso para la revisión del derecho procesal y penal. En ellos se recomienda un estilo más de acuerdo con el espíritu pastoral del Concilio Vaticano II.

La Comisión para la reforma del Código está trabajando en este sentido; y podemos decir que, en este sector, gran parte del trabajo se ha realizado ya dentro de los grupos de estudio. Los esquemas hasta ahora preparados contienen, además de una notable agilidad del proceso canónico, una tutela más clara de los derechos personales de los fieles.

c) En el juicio canónico existe ciertamente un sano formalismo que hay que seguir; de lo contrario, reinaría el arbitrio con gravísimo daño para los intereses de las almas; pero el juicio depende también, y sobre todo, del estudio equilibrado de las pruebas y de los indicios por parte del juez, cuya conciencia se encuentra por ello comprometida de una manera especial.

El juez eclesiástico es, por esencia, aquella “*quaedam iustitia animata*” de la que habla Santo Tomás, citando a Aristóteles (II-Hae, 60, 1). Debe, por tanto, sentir y cumplir su misión con espíritu sacerdotal, adquiriendo al mismo tiempo que la ciencia (jurídica, teológica, sociológica, social, etc.), un grande y habitual dominio de sí mismo unido al tesón esforzado y consciente de ir creciendo en virtud para no ofuscar eventualmente, al abrigo de una personalidad defectuosa y desviada, los supremos rayos de justicia que el Señor le ha concedido, para el recto ejercicio de su ministerio. Así, incluso en el momento de proclamar la sentencia, continuará siendo sacerdote y pastor de almas, “*solum Deum præ oculis habens*.”

A esto precisamente tiende el estilo pastoral, la inspiración de caridad, el espíritu de comprensión. Ya no es, pues, la ley por la ley, ni el juicio por el juicio; sino la ley y el juicio al servicio de la verdad, de la justicia, de la paciencia y de la caridad: virtudes éstas que constituyen la esencia del Evangelio y que en nuestro tiempo deben ser, más que cualquier otra cosa, las características del juez eclesiástico.

Con estas elementales observaciones hemos pretendido reafirmar y honrar en esta fausta circunstancia (en la que, con motivo de la reanudación anual de sus actividades, tenemos la oportunidad de saludar al Sagrado Tribunal de la Rota Romana y a todos los demás Tribunales eclesiásticos que cumplen análoga misión) la función judicial de la Iglesia Católica.

LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

Casi sin advertirlo hemos delineado su proceso evolutivo reivindicando que su fuente es la naturaleza y los orígenes de la misma Iglesia, establecida por Cristo como sociedad humana y visible, estructurada orgánicamente como cuerpo animado por el Espíritu Santo y cuya Cabeza es Cristo; una Iglesia que como dice San Pablo, va realizando “su crecimiento en orden a su conformación en la caridad” (Ef 4, 16); por último hemos identificado su meta histórica, para el actual momento postconciliar, con sentido

pastoral que debe informar con mayor profundidad el ejercicio de la misma función judicial.

Se abriría así ante nuestra mirada, como feliz presagio, el panorama de la administración de la justicia eclesial, penetrada de ese estilo pastoral que se caracteriza ciertamente por las íntimas e imprescindibles exigencias del orden, pero a la vez por el progresivo descubrimiento de la dignidad de la persona humana; precisamente la Iglesia, madre y maestra, nos lleva hoy a este descubrimiento, y ella misma ha dedicado al tema de la dignidad de la persona humana la ya célebre Constitución del reciente Concilio "Gaudium et Spes", "llamada pastoral, porque sobre la base de los principios doctrinales pretende exponer la actitud de la Iglesia en relación con el mundo y con los hombres de nuestro tiempo" (ib. Nota introductoria).

LA SACRA ROTA ROMANA

No queremos ahora lanzar nuestra mirada hacia el futuro, ya que nos sentimos satisfechos de poderla centrar sobre el presente. Las palabras que el venerado Decano de la Sagrada Rota acaba de pronunciar nos obligan a ello y nos autorizan, por tanto, a congratularnos con él y con los competentes y celosos Auditores y Oficiales del mismo Sagrado Tribunal. De hecho, sabemos y hemos podido comprobar que este organismo cumple su misión con plena conciencia de sus derechos y deberes, con absoluta integridad en la interpretación y aplicación de la ley canónica, con sabia comprensión de las necesidades de la Iglesia y de los hombres de hoy, con claro desinterés en la prestación de sus servicios; más aún, con gran solicitud y cuidado, para que la administración de la justicia sea accesible a todos: a los que no tienen no menos que a los que tienen. Lo cual, además de ser una obligada observancia de las normas jurídicas propias de la Iglesia, constituye también un testimonio ejemplar de su luminosa tradición romana y de la conciencia de su actual vocación de fidelidad a Cristo y al Espíritu; fidelidad que desde El desciende a los miembros de su Cuerpo místico.

Esto era, venerados y doctos prelados, lo que con sencilla reflexión queríamos comunicaros en esta circunstancia tan grata para nosotros. No dudamos que continuaréis en vuestra acción al servicio de la Iglesia, con la conciencia de altísima responsabilidad y de completa dedicación que deben ser el distintivo de los fieles colaboradores del Papa y de la Santa Sede, como sois vosotros.

Invocamos sobre vosotros los dones del Espíritu Santo, que con tanto fervor habéis pedido esta mañana y, en prenda de su continua asistencia, os impartimos de corazón nuestra bendición apostólica.

COMISION PONTIFICIA PARA LAS COMUNICACIONES SOCIALES

LA JORNADA MUNDIAL DE LAS COMUNICACIONES SOCIALES 1971 (23 de mayo)

La Jornada de las Comunicaciones Sociales, instituida por el Concilio Ecuménico Vaticano II, se celebrará en todo el mundo por quinta vez el 23 del próximo mayo, el domingo anterior a la fiesta de Pentecostés.

El tema elegido para este año: "Los medios de comunicación social al servicio de la unidad entre los hombres" hace eco al tema de la Jornada de la Paz y continúa el programa pastoral de las precedentes Jornadas de las Comunicaciones Sociales. Corresponde, además, a una profunda aspiración de los hombres de nuestro tiempo poniendo de relieve las extraordinarias posibilidades que ofrecen los progresos técnicos de la prensa, de la radio, de la televisión y del cine.

Para satisfacer la petición de las Conferencias Episcopales, y más particularmente de las Comisiones Episcopales creadas con apropiadas Oficinas por el Decreto Conciliar "Inter Mirifica", para promover y coordinar el apostolado en este campo, la Pontificia Comisión para las Comunicaciones Sociales pone a disposición de las mismas, también este año, un "dossier" destinado a facilitar la celebración de dicha Jornada.

El "dossier" contiene cuatro documentos: la explicación del tema, consejos prácticos para la preparación y el desarrollo de la Jornada, la oración universal y textos elegidos para las lecturas bíblicas. Estos dos últimos documentos han sido preparados en colaboración con la Sagrada Congregación para el Culto.

Corresponderá a la autoridad eclesiástica local y a las Oficinas Nacionales encargadas de la preparación de la Jornada, establecer las formas concretas en las que será articulada la preparación y la celebración de la Jornada Mundial.

La elección de la fecha para el domingo que precede a Pentecostés, hecha por el Episcopado durante el cuarto período conciliar, permite a toda la Iglesia meditar sobre la propia responsabilidad en procurar que estas maravillosas técnicas —de las cuales el "minicassette" y los satélites artificiales de comunicaciones constituyen el ejemplo más reciente— empleadas conforme al plan de la Divina Providencia, permitan a todos los hombres oír en su propia lengua las maravillas de la palabra salvífica de Dios (cfr. Act 2, 11).

Así, después de haber dedicado sucesivamente las Jornadas Mundiales a la problemática de las comunicaciones sociales en general (1967), a sus posibilidades de contribuir al progreso de los pueblos (1968), a los problemas que plantean a la familia (1969) y a la juventud (1970), todos los hombres de buena voluntad quedan invitados ahora a reflexionar sobre la contribución que estos medios pueden y deben prestar para superar las dolorosas divisiones que desgarran a la familia humana en el campo político, social e ideológico, eliminando prejuicios de todo género y haciendo sentirse, unidos, por encima de las diferencias de lengua, de raza, de cultura y de condición social, a todos los hombres en el nuevo descubrimiento de su dignidad de hijos del Padre que está en el cielo.

22 de febrero de 1971

Martin John O'Connor
arzobispo titular de Laodicea
Presidente de la Pontificia Comisión
para las Comunicaciones Sociales

LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL AL SERVICIO DE LA UNIDAD ENTRE LOS HOMBRES

Publicamos el primero de los cuatro documentos contenidos en el "dossier" a que se refiere mons. O'Connor en la nota arriba transcrita. Se trata de "La presentación del tema":

Se trata de un hecho generalmente admitido: hoy la humanidad asiste a la transformación de una civilización de élite en una civilización de masas, a la que tienen un acceso cada vez mayor todos los miembros de la familia humana. Los medios de comunicación social son sin duda un factor determinante en esta cambio profundo.

Como vehículos de formación y de información, estos medios ejercen una influencia considerable sobre la vida cotidiana del hombre moderno. Estimulan sus aspiraciones y sus ideales, pero también le revelan sus necesidades, sus derechos y obligaciones y le hacen tomar conciencia de su situación social, política y religiosa. Por otro lado, le brindan la posibilidad de acceder más fácilmente a la instrucción, a la educación, a la cultura y aun al goce artístico. Posibilidades de diversión y de distracción, antes reservadas a minorías, hoy son puestas a disposición de las masas.

Así pues, gracias a estos medios, las relaciones sociales se ensanchan y alcanzan círculos cada vez más amplios. El hombre de hoy se siente como en comunidad, no solo espiritual, sino aun física, con todos sus semejantes, incluso los más alejados. Ya no se siente circunscrito al círculo cerrado de la

familia, del clan, de la tribu, de la aldea o del medio de trabajo; de alguna manera tiene conciencia de estar conectado con todos los hombres, sin distinción de lengua, de raza, de credo o de condición social. La prensa, el cine, la radio y la televisión transmiten, en efecto, de una forma instantánea, las noticias de los acontecimientos más lejanos. El medio ambiente del hombre de hoy ya no está limitado a la familia, la aldea, la fábrica o el vecindario sino que se extiende a todo el planeta. Se ha dicho, no sin razón, que nuestro mundo tiende a convertirse en una "aldea planetaria".

Los medios de comunicación ofrecen, sin duda alguna, posibilidades inmensas para hacer descubrir a la humanidad su unidad profunda y para ayudar a realizarla cotidianamente. Pero también pueden servir para destruirla si se hacen portavoces de las tendencias disgregadoras de tan difícil desarraigo en nuestro mundo, como lo ha denunciado recientemente Su Santidad Pablo VI en su mensaje para la celebración de la "Jornada de la Paz de 1971":

"Vemos, ante todo, que las guerras arrecian todavía, acá y allá, y parecen plagas incurables que amenazan extenderse y agravarse. Vemos que continúan creciendo, acá y allá, las discriminaciones sociales, raciales y religiosas. Vemos resurgir la mentalidad de antaño; el hombre parece reafirmarse sobre posiciones, psicológicas primero, y luego políticas, del tiempo pasado. Resurgen los demonios de ayer. Retorna la supremacía de los intereses económicos, con el fácil abuso de la explotación de los débiles; retorna el hábito del odio y de la lucha de clases y renace así una guerra internacional y civil endémica; retorna la competencia por el prestigio nacional y el poder político...".

Los Medios de Comunicación Social laboran, pues, por la unidad de la familia humana obligando a los hombres a darse cuenta de sus divisiones, de las violencias y de las injusticias de las que son víctimas sobre todo los más débiles, y también ayudándoles a asumir las transformaciones profundas que afectan sus propias relaciones familiares y sociales. Pero sería ingenuo no ver los riesgos: en vez de contribuir a eliminar las divisiones, pueden acentuarlas; en vez de ayudar a abolir la violencia y la injusticia, pueden agravar su virulencia y su gravedad; en vez de estimular los hombres a saber vivir en condiciones nuevas, pueden sumergirlos en la confusión y quizá en la desesperación; en vez de poner la contemplación de la belleza humana al alcance de todos, pueden entregarlos a un erotismo comercializado y envilecedor. En este terreno es urgente que todos tengan la voluntad firme de sostener y de desarrollar los valores más nobles y profundos del hombre. La vocación de los MCS es de promover esta voluntad común, poniendo en realce el honor, la rectitud, la familia, el valor de la vida, la dignidad de la persona humana, la grandeza del trabajo y de los progresos de la técnica y de la ciencia, la importancia de la diversión recreadora, las riquezas de la tradición, del arte y de la cultura, la sublimidad del don de sí en el servicio de los demás, las nobles aspiraciones comunes, —puesto que están inscritas en la naturaleza del hombre—, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Cumpliendo con esta vocación y respondiendo a esta expectativa de todo hombre recto, los responsables de estos Medios contribuirán en gran manera a la realización de una verdadera revolución en las mentes, las costumbres y en las relaciones entre los hombres. La

juventud, hoy tantas veces desorientada, pero al mismo tiempo tan sensible a los valores de unidad entre los hombres, encontrará así los ideales que busca afanosamente para construir un mundo basado en la fraternidad universal.

Todos los hombres aspiran a la unidad y la paz. No se puede negar o menospreciar la importancia de la prensa, del cine, de la radio y de la televisión —por no citar más que los Medios más importantes— en el allanar las fronteras geográficas y políticas, abolir las distancias físicas o morales que separan los pueblos o las generaciones, suprimir los conflictos ideológicos o las tensiones raciales o étnicas, a fin de reagrupar todos los hombres en torno a los valores fundamentales y realizar un “consensus” de ideales y de objetivos comunes. En el mensaje citado, Pablo VI declara:

“La unidad y la paz son hermanas cuando las une la libertad. Se está creando en el mundo una solidaridad fundamental que favorece la paz. Las relaciones internacionales se desarrollan cada vez más y crean las premisas y también la garantía de una cierta concordia. Las grandes instituciones internacionales y supranacionales se demuestran providenciales, tanto para dar vida como para perfeccionar la convivencia pacífica de la humanidad”.

La Iglesia, consciente de la importancia de los MCS para la realización de estos ideales, se interesa particularmente en que, tanto por parte de los comunicadores como de los receptores, se utilicen cada vez mejor estos medios prodigiosos que la ciencia y la técnica ponen en manos del hombre. A este fin, cada año, los católicos de todo el mundo, así como también todos los hombres de buena voluntad, son invitados a celebrar una Jornada Mundial consagrada a los Medios de Comunicación Social, estudiando e ilustrando, alrededor de un tema específico, uno de los múltiples aspectos que caracterizan dichos Medios.

El tema escogido este año por el Papa, es de una importancia capital: “Los Medios de Comunicación Social al servicio de la unidad entre los hombres”.

Se trata de un tema de una extraordinaria amplitud puesto que los obstáculos que impiden la unidad entre los hombres son múltiples y variados. La Comisión Pontificia invita a las Comisiones Episcopales nacionales y regionales para las comunicaciones sociales a examinar las situaciones y las necesidades respectivas de cada país o de región en vistas a una mejor utilización de estos medios al servicio de la unidad de la familia humana. Permitásenos, no obstante, señalar algunos puntos para orientar la reflexión y la acción.

Una cierta crisis en la juventud es un fenómeno general; el conflicto tradicional entre generaciones ha tomado recientemente unas dimensiones considerables. Se puede hablar de un problema mundial. Los Medios de Comunicación Social contribuyen, por desgracia, a ensanchar la brecha. Cuánto se podría lograr para colmarla si la prensa, el cine, la radio y la televisión se movilizaran para atenuar al menos, y ojalá para suprimir las tensiones, explicando mejor las razones de las divergencias y exponiendo las aspiraciones legítimas de los jóvenes, de una parte, y el valor de las tradiciones y de la experiencia de los adultos, de otra.

Los Medios de Comunicación Social han contribuido en gran manera a revelar los desequilibrios sociales y económicos que existen en nuestro mundo. Hoy todos conocen la existencia de países desarrollados en contraste escandaloso con países "en vías de desarrollo". Hablamos con eufemismo de un "Tercer Mundo" para nombrar este tercio de la humanidad que pasa hambre. Este injusto desequilibrio existe también en el seno de las naciones. Las encíclicas pontificias, especialmente la "Mater et Magistra" y la "Populorum Progressio", han denunciado esta injusticia y han propuesto soluciones adecuadas. Los MCS podrían contribuir muy eficazmente a la educación de todos en vistas de una mejor comprensión de las distintas situaciones y de una necesaria y generosa solidaridad entre ricos y desválidos, entre trabajadores y patronos, haciendo ver a cada uno sus derechos y sus obligaciones respectivas.

Raras son las naciones o los Estados que no se vean como desgajados por conflictos étnicos, raciales, lingüísticos o culturales. Pueblos sin patria, naciones sometidas a estados que las ignoran, culturas bajo proceso inicuo de asimilación por parte de mayorías hegemónicas. Los Medios de Comunicación Social pueden ser utilizados en todos estos casos para agravar la situación exaltando la superioridad y las cualidades de tal raza o de tal cultura en perjuicio de otra. Cuánto se puede hacer para poner estos Medios al servicio de esta verdad fundamental: la igualdad absoluta de todos los hombres y el derecho inalienable de toda cultura a su libre y armónico desarrollo en el respeto recíproco de los mutuos derechos y deberes.

El progreso de los medios de transportes, el fenómeno creciente de la emigración, la expansión del turismo, han contribuido a la creación de una sociedad pluralista. Muchas veces minorías étnicas, culturales o religiosas son explotadas, oprimidas o relegadas al margen de la sociedad. Ni siquiera disponen de los medios mínimos para expresarse. Viven en "ghettos" condenados a reclamar sus derechos mediante la revuelta, la agitación o la violencia. No es difícil darse cuenta cómo los Medios de Comunicación Social podrían ser utilizados para garantizar a todos sus derechos y para ayudar a las minorías desplazadas a integrarse armónicamente en su nuevo medio ambiente, sin perder su propia personalidad y a la vez tomando parte activa en la vida pública de la comunidad nacional que los acoge.

El materialismo, el ateísmo, y sobre todo el indiferentismo religioso se nutren hoy, de una manera más o menos consciente, de los Medios de Comunicación Social. Al gran público se le ofrece el espectáculo de un mundo que se basta a sí mismo. Es urgente establecer una colaboración estrecha entre todos los creyentes para una mejor utilización de los Medios de Comunicación Social en vistas a la defensa y la salvaguardia de la fe en Dios, primer principio y fundamento de la unidad entre los hombres.

El movimiento ecuménico, sobre todo después del Concilio Vaticano II, merece un lugar destacado en los Medios de Comunicación. El deseo de Cristo "Que todos sean una misma cosa" nos apremia. Pero ciertos gestos y ciertas iniciativas son, a veces, mal comprendidos y mal presentados al gran público. Es necesario estudiar cómo estos Medios pueden servir la causa de la unidad cristiana, haciendo descubrir la verdad revelada y la caridad que nos ha sido dada, evitando los escollos que impiden la unidad perfecta, tal como es querida por el Señor.

Y no es raro hoy, por desgracia, que estos Medios sean acaparados por algunos para acentuar las divergencias que amenazan la unidad misma de la familia católica. Es de suma urgencia examinar con atención las distintas situaciones y ver cómo utilizar estos Medios para explicar las legítimas divergencias, salvaguardando la unidad esencial de la Iglesia.

Este rápido panorama indicativo del papel que los Medios de Comunicación Social podrían y deberían desempeñar en el servicio de la unidad entre los hombres, pretende únicamente apuntar los problemas en su contexto más amplio. Cada Comisión nacional y regional procurará adaptar la presentación de este tema a las distintas situaciones locales haciendo hincapié siempre en el principio fundamental de la unidad entre los hombres, hijos de un mismo Padre y hermanos en Jesucristo "primogénito entre una multitud de hermanos".

SECRETARIA

PUNTOS DE ATENCION PASTORAL ANTE EL NUEVO ORDO DE LA SEMANA SANTA

DOMINGO DE RAMOS

—En este día la Iglesia recuerda la entrada de Cristo Señor en Jerusalén para consumar su misterio pascual. Por esta razón queremos insistir en que cada parroquia, antes de la misa principal (parroquial) o antes de la que pastoralmente se crea más oportuno, tenga la procesión solemne de ramos, procurando insistir menos en los ramos para subrayar el significado de la procesión: Marcha de la comunidad que peregrina en la tierra, acoge a su Reunidor, en estos días en que reactualizamos su misterio pascual, y en cada uno de los instantes de nuestra vida.

—Trátase de ahondar en el sentido de esta procesión, que no es meramente folklórica, y, en consecuencia, procuren los pastores que, tanto los proveedores de las "palmas", como los fieles, se abstengan del detalle de adornar las palmas de los niños con caramelos y bombones.

—Si se tiene procesión o entrada solemne, en la misa se omite el rito penitencial y los Kyries.

—En este día es PRECEPTIVO el canto de la antífona de entrada o de otro canto adecuado de tema parecido, ya que en todas las misas en que no se haga la entrada solemne, debe conmemorarse la entrada del Señor en Jerusalén por medio de la entrada simple.

MARTES SANTO

—Nos parece muy oportuna para la tarde de este día una celebración comunitaria de la penitencia que integrara la administración del sacramento, restaurando así, de alguna manera, el Oficio de reconciliación de pecadores que antiguamente se tenía en la mañana del Jueves Santo, disponiéndonos así todos los fieles, de un modo adecuado, a la celebración del Triduo Pascual.

—Posible tema para esta celebración podría ser "las etapas de retorno". Lecturas: Jer. 3, 12-15.22-25; 1Jo. 1, 8-10; 2, 1-2; Lc. 15, 11-24.

MIERCOLES SANTO

—Haciendo uso de las posibilidades que ofrece el nuevo Ordo de Bendición de los Stos. Oleos para la Misa Crismal, el Sr. Obispo ha

determinado celebrar la misa Crismal a las 8 de la tarde del Miércoles Santo en la iglesia parroquial de San Francisco de Mahón. Creemos que así será más fácil para todos —fieles, religiosos y sacerdotes— asistir y participar en dicha celebración.

—Los sacerdotes que en ese día hubieran celebrado una misa para la utilidad de los fieles pueden concelebrar también en la Misa Crismal.

—Debemos hacer constar que es expreso deseo del Sr. Obispo que participen en la Misa Crismal todos los sacerdotes seculares y religiosos, rogando a los que les sea imposible tal participación que se unan espiritualmente a ella, haciendo en particular la renovación de sus compromisos sacerdotales.

—Asimismo, y de una manera especial, el Sr. Obispo convoca para la participación en la Misa Crismal a todas las congregaciones religiosas que ejercen su labor pastoral en la diócesis enviando al menos una representación de cada una de ellas, igualmente deben estar representadas cada una de las comunidades parroquiales diocesanas, a las que, junto con su pastor, les serán entregados los santos óleos para la administración de los sacramentos.

JUEVES SANTO

—La Misa vespertina “In cena Domini” no puede celebrarse más que por la tarde, a la hora que mejor convenga. Esta misa debe celebrarse con la plena participación de la comunidad local y ejerciendo cada uno de los sacerdotes y clérigos su propio ministerio. Para que ello sea posible, recomendamos que en las poblaciones donde esta celebración (que sólo debería proliferarse por razones pastorales serias) se tenga en varias iglesias, se procure que los horarios no coincidan con el de la celebración de la Iglesia principal, a fin de que, asistiendo a la misma los sacerdotes, pueda manifestarse convenientemente la unidad del Sacerdocio.

—Los que tomen parte en la misa vespertina no recitarán las vísperas.

—Antes de la misa vespertina puede organizarse la recepción de los Stos. Oleos, traídos de la misa Crismal por los delegados que asistieron a la misma.

—Procúrese en este día, y durante todo el Tríduo, que los signos Eucarísticos sean más patentes por su claridad y significado. En los lugares donde se crea posible y pastoralmente conveniente conságrese un pan ácimo para la comunión de los fieles y distribúyase ésta en las dos especies porque así se significa mejor la participación en el Cuerpo y Sangre del Señor. Para la comunión con el cáliz puede usarse cualquiera de los modos prescritos en la nueva ordenación general del misal romano, aunque queremos recordar que el que mejor significa esta participación es el que se hace bebiendo directamente del cáliz.

—Hoy, la comunión se distribuye sólo en la misa, salvo a los enfermos, a quienes podrá ser llevada a cualquier momento del día.

—Se recomienda con insistencia la homilía durante todas las celebraciones del Triduo Pascual.

—Recuérdese que el Monumento debe colocarse en una capilla, y que las funciones litúrgicas deben celebrarse en el Altar Mayor; nunca en un altar provisional colocado frente al monumento. Este, debe distinguirse por su sobriedad y sencillez.

—Cuiden los rectores de que la adoración del Sacramento de la Eucaristía quede bien enmarcada en el clima litúrgico del día. Subráyese su relación con la celebración eucarística, como sacrificio, memorial y cena, realidad que es justamente objeto de la celebración del Triduo Pascual. Durante la adoración del Santísimo se podría leer del capítulo 13 al 17 del Evangelio de San Juan o uno de los relatos de la Pasión.

—Téngase presente que para el despojo de los altares el nuevo Misal no prescribe rito alguno.

—Actualmente ha quedado abolida la costumbre de cubrir las imágenes de los santos. Lo único que dice el nuevo misal es que el Jueves Santo, después de la celebración vespertina, se retiren las cruces de la iglesia y que conviene que se cubran las que difícilmente puedan ser retiradas.

—(Al empezar la liturgia eucarística, puede organizarse una procesión al presbiterio, en la que los fieles ofrezcan dones para los pobres).

VIERNES SANTO

—Procúrese, también hoy, donde se tenga la celebración de la Pasión del Señor en varias iglesias, que no coincidan los horarios con el de la Iglesia principal. Para ello aducimos las mismas razones que para el Jueves Santo.

—Para el rito de la adoración de la Cruz, puede elegirse de entre los dos modos de hacerla, ofrecidos por el nuevo misal.

—El Oficio de hoy se celebra en torno a las 15 horas a no ser que razones pastorales aconsejen retrasarlo.

—La comunión a los fieles, hoy, sólo se distribuye en la celebración; pero a los enfermos, que no puedan asistir a ella, se les puede llevar a cualquier hora del día.

—Los que participen en el Oficio no recitan Vísperas.

—Los sacerdotes y religiosos procuren generosamente alargar el ayuno sagrado de Pascua hasta la celebración de la Vigilia Pascual o expectación nocturna de la Resurrección.

SABADO SANTO

—En este día la Iglesia permanece junto al sepulcro del Señor meditando su Pasión y Muerte y absteniéndose del sacrificio de la Misa, (con los altares desnudos) hasta que, después de la solemne Vigilia o

expectación nocturna de la Resurrección pueda acceder a los gozos pascuales, cuya abundancia se desborda a lo largo de cincuenta días.

—Procúrese que en la celebración nocturna pueda administrarse el sacramento del bautismo, teniendo en cuenta que el rito empieza a partir de la renuncia, y que los ritos anteriores se hacen algunos días antes. (núm. 78 de Orientaciones que preceden al nuevo Ritual del Bautismo).

—También en esta noche podrían hacer la renovación de la profesión de fe bautismal los niños que se preparan a la Primera Comunión.

—La celebración ha de tenerse de noche. Los que asisten a la Vigilia Pascual no están obligados a participar en otra misa del día de Pascua, pero, si lo hicieren, pueden comulgar en ella.

—Los sacerdotes que celebren o concelebran en la Vigilia pueden celebrar o concelebrar la misa del día. El haber celebrado o concelebrado en la noche no cuenta para la binación.

—La vigilia pascual sustituye al Oficio de lecturas (Maitines). No se está obligado a decir las Completas antes de acostarse, pero sí debe recitarse el Oficio de la mañana del Domingo de Pascua (Laudes).

—En las ferias del tiempo pascual no se dice Gloria, pero sí durante la octava de Pascua.

—En el Sábado Santo sólo puede administrarse la comunión como viático.

* * *

—A los fieles que, en la S.I. Catedral, hayan asistido a la celebración de la Vigilia Pascual, el Rdm. Sr. Obispo impartirá la Bendición Papal.

NOTA MUY IMPORTANTE

Para que el Boletín pueda aparecer el día 1 de cada mes, es necesario que se mande todo el original a la imprenta el día 15 anterior. Por tanto, se avisa a cuantas delegaciones y comisiones diocesanas, parroquias, comunidades religiosas, etc., que tengan alguna comunicación o noticia de crónica que deseen aparezca en el Boletín, se sirvan mandarla a este Obispado ANTES DE CADA DÍA 10.

ESTUDIO

DODECALOGO PARA PRESBITEROS Y SEGLARES QUE EJERCEN EL MINISTERIO HOMILETICO

1.— La homilía **NO ES UNA EXPLICACION**. No es una clase. **ES MAS UNA COMUNICACION PERSONAL**. Muchos suben al ambón con el ánimo de explicar esto y aquello, con el bien intencionado deseo de ilustrar a sus oyentes. Como si fueran a dar una breve conferencia. Pero la homilía no se dirige primariamente a la zona intelectual, sino al núcleo central de su persona, al "tu" personal. Esto quiere decir que importa, ante todo, enviar a través de la homilía un mensaje personal a quienes están escuchando.

2.— **NO ES** tampoco **UN EJERCICIO DE EXEGESIS**. Ciertamente debe tener relación estrecha con la lectura anterior de la Escritura. Pero no se trata de explicar el texto difícil, oscuro. Mejor dicho, a menudo deberá explicarse, pero la cuestión está en el cómo y para qué. **NO SIMPLEMENTE PARA QUE SE ENTIENDA, SINO PARA QUE TENGA FUERZA** actual. Se interpreta el texto para que **interpele** ahora.

3.— Por tanto la homilía **NO VERSA NI SOBRE UN TEXTO NI SOBRE ACONTECIMIENTOS PASADOS. ES UN ACONTECIMIENTO DE HOY. ES UN ACONTECIMIENTO ACTUAL**. Lo sucedido "in illo tempore" no es pasado, base para nuestras deducciones. Es fundamental que presentemos el texto evangélico como la palabra actual que Jesús dirige ahora a todos. Aunque pueda sorprender, la homilía debe tener como tema central a la actualidad, los hechos actuales (y a Jesucristo como núcleo de esta actualidad). No hablemos de lo que pasaba en la Palestina de entonces, sino como punto de referencia (y marco inseparable de la Palabra encarnada) para hablar de lo que pasa ahora y aquí.

Barth decía que preparaba sus homilías leyendo la Biblia y el periódico. Venzamos nuestros escrúpulos y hablemos con naturalidad de lo que habla la prensa, la televisión, de lo que habla la gente cuando se refieren no a lo trivial sino a lo grave, lo rico y fértil de la existencia.

4.— La homilía **NO TRATA SOLO DE DIOS SINO DEL HOMBRE; trata DE DIOS PERO EN RELACION CON EL HOMBRE**, el mundo y el tiempo. Pero el hombre es inseparable de su contexto mundano-temporal (el que de hecho es, no el que quisieramos que fuese). Es en medio de las realidades humanas, visibles, sociales, en los hechos, que se juega el destino del Reino. Olvidarnos estas realidades en la sacristía es desencarnar la Palabra (que es Palabra para nosotros precisamente gracias a su encarnación).

5.— La homilía **NO DEBE EXPONER PRIMARIAMENTE UNA MORAL SINO UN KERIGMA**. Recuérdese que la primera denominación que se da a la Palabra de Dios es la de Evangelio (Noticia gozosa) y la otra es Kerigma (anuncio solemne de un suceso importante). Noticias y sucesos, antes que consejos. Los occidentales somos gente moralizante y puritana. Sin querer nos deslizamos por la pendiente del moralismo (aconsejar, fustigar, condenar, exigir). Así acabamos ensombreciéndolo todo y angustiando a los oyentes. Más que evangélicos somos pelagianos.

—Ciertamente tras el Kerigma viene la parénesis, es decir, tras el anuncio de la acción de Dios viene la exhortación a nuestra conversión. Esta dimensión

interpelante-exhortativa no puede faltar. Pero debe estar subordinada (y deducida) de lo que es más importante: la iniciativa gratuita de Dios. Además, esta exhortación a la conversión no es un recetario de normas, sino una invitación al cambio radical de actitudes (que dentro de la libertad de la iniciativa personal traducirá en hechos concretos).

Esta es la dimensión profética de la homilía. No puede deducirse (como hoy hacen algunos) a la denuncia. El profeta tiene como tarea primaria el anuncio del Reino. La denuncia es sólo un aspecto de este anuncio (constatación del Reino no realizado) y ciertamente es mucho más que un moralismo de cualquier tendencia.

6.— Por tanto la homilía **NO ESTA PARA DAR RESPUESTA A NUESTROS PROBLEMAS**, como a menudo se dice. Sería caer de nuevo en el moralismo, en el recetario. La Palabra de Dios está más para plantearnos preguntas que para resolver nuestros peculiares problemas. **LO QUE HACE ES CUESTIONAR NUESTRA VIDA**. El que predica debe contar lo que ha visto y oído, lo que le anuncia la Palabra de la Escritura y de la vida acogida con fe. ¿Soluciona esto algún problema? Sí, en cuanto ilumina toda la existencia con un horizonte de alegría y esperanza; no, en cuanto que no da soluciones concretas para el actuar en cada acción.

7.— **NO ES tampoco EL DESARROLLO DE UN TEMA DOCTRINAL**, teológico. A veces se piensa que para enriquecer nuestras homilías debería inyectárseles una fuerte dosis de teología. Se dice que se debe "formar" a los fieles. En los últimos años se ha extendido la costumbre de hacer girar cada misa en torno a un "tema". Todo eso tiene su parte de verdad, pero fácilmente nos vuelve a convertir la homilía en una clase: se aclaran conceptos (es la "fides quaerens intellectum"). La homilía, por el contrario, se sitúa en el plano existencial que tiende a una respuesta de entrega personal. La fe no es primariamente adhesión a una verdad abstracta, sino a una persona viviente. La homilía es el "intellectus quaerens fidem". Contenido teológico, formación, línea dinámica y unitaria de la celebración, todo debe estar subordinado y **AL SERVICIO DEL ANUNCIO DE LA REALIDAD SALVADORA Y DE LA INTERPELACION** a la respuesta de conversión.

8.— Los elementos formales que predominantemente se manejan en la homilía **NO SON IDEAS ABSTRACTAS SINO SIMBOLOS Y SENTIMIENTOS**. De todo lo dicho anteriormente se deduce que en la homilía habrá que tener en cuenta la estructura formal de todo encuentro personal. Y al centro personal conducen principalmente los sentimientos y los símbolos. En todo diálogo profundo lo que importa es la identificación de sentimientos. Ya de por sí la Palabra de Dios tiene una carga emotiva importante que no podemos escamotear. No debemos tener escrúpulo de sentirnos realmente "emocionados". Claro está que esto es muy distinto a un sentimentalismo superficial: incluye la decisión personal profunda de la fe.

Pero el vehículo de este nivel profundo es el símbolo. Sólo las imágenes simbólicas llegan a las zonas más profundas del hombre. Si nuestro lenguaje es abstracto, funcional... nos quedaremos muy en la superficie. Sólo el lenguaje que se apoye en imágenes sugerentes creará la atmósfera que permita el diálogo profundo que es la homilía.

9.— En la línea de este diálogo profundo, hay que afirmar que la homilía **NO PUEDE DECIRLO TODO, ANTES BIEN DEBE SUGERIR PARA QUE EL OYENTE**, al menos en su interior, **PUEDA HACER, DECIR ALGO...** Es este uno de los más sutiles engaños del que predica: ignorar que quien debe hablar ante todo es el que escucha la homilía (hablar con Dios). La tarea del predicador es suscitar el diálogo, decir la primera palabra. Si el que predica lo dice todo, lo responde todo, lo siente todo... el oyente es anulado.

Esto se concreta de tres maneras: siendo breve (unos siete minutos me parece la medida ideal); empleando con frecuencia la interrogación; respetando los silencios dentro de la homilía y al final.

10.— Nuestras homilías son muchas veces un ramillete de tópicos, de vaguedades. Hablamos de la vida, del hombre, del alma, del sufrimiento... pero en términos absolutamente anodinos. La homilía **DEBERIA SER EMINENTEMENTE CONCRETA** ya que no refleja una ideología sino unos hechos y unas interpretaciones de hechos, unas personas y una interpelación de personas.

11.— La homilía **NO ES UNA PIEZA AUTONOMA. ES UNA FASE DE TODA UNA ACCION**: La acción sacramental. Muchas veces damos la impresión de

aprovechar la misa para colocar nuestro sermón. Es preciso mostrar que el acto sacramental no es sino la realización plena y definitiva de lo que se anuncia en la homilía. Es "el paso al rito" que debe incluir toda homilía, pero no sólo como un paso final, sino más como una inserción de toda la homilía en la unidad de la celebración.

12.— FINALMENTE, LA HOMILIA NO ES LA PROYECCION DE LOS PROBLEMAS O INQUIETUDES PERSONALES DEL QUE PREDICA, SINO EL ECO FIEL DE LO QUE LA PALABRA DE DIOS DICE. Es esta una de las tentaciones del que predica. Dos controles pueden ayudar a evitarla: primero, la fidelidad al texto, no "elegir" tema para predicar, atenerse a lo que el texto dice (ciertamente interpretado y actualizado); segundo, no hablar de una sola cosa, de "un tema", sino recorrer —en cuanto sea posible— los diversos aspectos del texto, hacer una homilía "plural", plurisugerente, y no limitarse al tema que a mi me interesa (aunque se precisará un arte —basado en la comunión íntima con el texto— para no convertir la homilía en un cienpies).

(LUIS MALDONADO)

ALGUNAS DE LAS MODIFICACIONES DE LA NUEVA "INSTITUCION GENERAL DEL MISAL ROMANO"

N. 109. "Poco antes de la consagración, el acólito, si es conveniente, lo advierte a los fieles haciendo sonar la campanilla. Igualmente puede tocar la campanilla en una y otra elevación, conforme a la costumbre del lugar".

Este apartado hace referencia al n. 67 del Rito de la celebración de la misa de 1965. En cuanto a la conveniencia de hacer sonar la campanilla, puede darse en algunos lugares o circunstancias, como, por ejemplo, en grandes concentraciones de fieles, cuando algunos estén lejos del altar, etc.

N. 120. "Terminada la distribución de la comunión, el sacerdote, habiendo regresado al altar, recoge los fragmentos, si los hay; después, en el altar o en la credencia, purifica la patena o el copón sobre el cáliz, después purifica el cáliz y lo seca con el purificador. Si los vasos purificados están sobre el altar, el acólito los lleva a la credencia. Sin embargo, es lícito para purificar los vasos, sobre todo si son varios, que convenientemente cubiertos permanezcan sobre el altar o sobre la credencia, sobre un corporal, hasta después de la misa, para que entonces, una vez que se ha marchado el pueblo, sean purificados".

N. 125. "Entonces —después de despedir al pueblo— el sacerdote, "de more", venera al altar besándolo". Este inciso "de more" parece indicar que si el sacerdote ha terminado la misa en la sede y resulta inconveniente el desplazamiento al altar, puede omitir tal beso.

N. 158, c). "In Nativitate Domini omnes sacerdotes tres Missas celebrare vel concelebrare possunt, dummodo hae suo tempore celebrentur". Se faculta así a todos los sacerdotes para concelebrar las tres misas, con tal que se celebren a su debido tiempo.

N. 234, a). "Inclinatio capitis fit cum Tres Divinae Personae simul nominantur, et ad nomen Iesu, B. Mariae Virginis et Sancti in cuius honorem dicitur Missam".

N. 235. "El incienso puede usarse, "ad libitum" en cualquier forma de Misa:

- a) durante la procesión de entrada;
- b) al comienzo de la misa, incensando el altar;
- c) en la procesión y proclamación del Evangelio.
- d) en el ofertorio, incensando la oblata, el altar, el sacerdote y el pueblo;
- e) en la elevación de la hostia y el cáliz después de la consagración”.

N. 283. Trata del pan eucarístico. Dice: “Ratio signi postulat ut materia celebrationis eucharisticae revera ut cibus appareat”. Y a continuación: “Expedit ergo ut panis, eucharisticus, quamvis azymus et forma tradita confectus, tali modo efficiatur, ut sacerdos in Missa cum populo celebrata revera hostiam frangere possit in diversas partes, easque saltem aliquibus fidelibus distribuere. Parvae tamen hostiae minime excluduntur, quando numerus sacram Communionem sumentium aliaque rationes pastorales id exigunt. Gestus autem fractionis panis, quo simpliciter Eucharistia designabatur tempore apostolico, apertius manifestabit vim et momentum signi unitatis omnium in uno pane, et caritatis ex eo quod unus panis inter fratres distribuitur”.

N. 290. Deja a las Conferencias Episcopales la determinación de la materia de los vasos sagrados.

N. 298. “Vestis sacra omnibus ministris cuiusvis gradus communis est alba, circa lumbos cingulo astringenda, nisi tali modo confecta sit, ut corpori adhaereat etiam sine cingulo. Antequam vera alba assumatur, si haec habitum communem circan collum perfecte non cooperit, amictus adhibeatur. . .”.

N. 308, a). “El color blanco se usará en los oficios y misas del tiempo pascual y de la Navidad; en las fiestas y “memorias” del Señor, excepto las de su Pasión, en las fiestas y “memorias” de la Virgen María, de los Angeles y Santos no mártires, en la fiesta de todos los Santos (1 nov.), S. Juan Bautista (24 jun), San Juan Evangelista (27 dic.), Cátedra de San Pedro (22 feb.) y conversión de S. Pablo (25 enero)”.

N. 316. Se modifica todo lo siguiente. “En las memorias “ad libitum”:

a) En las ferias de Adviento desde el 17 al 24 de diciembre, en las de dentro de la octava de Navidad y en las ferias de Cuaresma, excepto el miércoles de Ceniza y las ferias de Semana Santa, el sacerdote dice la misa del día litúrgico; de memoria autem in calendario generali eo die forte inscripta sumere potest collectam, siempre que no ocurra el miércoles de Ceniza o feria de Semana Santa.

b) En las ferias de Adviento antes del 17 de diciembre, en las ferias de tiempo de Navidad y Pascua, el sacerdote puede elegir o la Misa de feria, o la Misa del Santo, o de uno de los Santos de los que se hace Memoria, o la misa de algún Santo inscrito dicho día en el Martirologio.

c) En las ferias “per annum” el sacerdote puede elegir o la Misa de feria o la misa de memoria “ad libitum” que concurre, o la Misa de algún Santo inscrito en ese día en el Martirologio o una Misa “ad diversa” o “votiva”.

N. 322. Se añade el siguiente apartado: “Prex eucharistica praefatione propria instructa adhiberi potest, eadem praefatione retenta, etiam quando in Missa summenda est praefatio de tempore”.

Misas rituales

N. 330. "Las Misas rituales se prohíben en los Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, en las solemnidades y ferias de Ceniza, y Semana Santa, servatis insuper normis quae in libris ritualibus vel in ipsis Missis exponuntur".

N. 332. "Cuando concurre alguna grave necesidad o utilidad pastoral, Missa ipsis conveniens celebrari potest, con mandato o licencia del Ordinario del lugar, todos los días, excepto las solemnidades, domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, y las ferias de Ceniza y Semana Santa".

N. 333. "En los días en que ocurre alguna memoria obligatoria o feria de Adviento, Navidad o Pascua, en los cuales se prohíben las misas votivas, si verdaderamente lo pide la necesidad o utilidad pastoral, en la celebración "cum populo" pueden celebrarse las misas para esta necesidad o utilidad, a juicio del rector de la iglesia o del mismo celebrante".

Memorias "ad libitum"

N. 334. "En las ferias "per annum" en las que ocurren memorias "ad libitum" o se hace el Oficio de feria, puede celebrarse cualquier misa o añadir cualquier oración "ad diversa", exceptuadas sin embargo las misas rituales".

Misas de difuntos

N. 336. "Entre las Misas de difuntos ocupa el primer lugar la Misa exequial, la cual puede celebrarse todos los días, excepto las solemnidades de precepto y los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua".

N. 337. "Las Misas de difuntos después de conocer la noticia de la muerte, o en la última sepultura del difunto, o en el primer aniversario, pueden celebrarse también en los días en que ocurre alguna memoria obligatoria o feria que no sea la de Ceniza o Semana Santa. Las otras Misas de difuntos, o misas "cotidianas", pueden celebrarse los mismos días que se permiten las misas votivas, siempre que se apliquen verdaderamente por los difuntos".

ALGUNAS MODIFICACIONES DEL "ORDO MISSAE"

N. 28. "En todas las Misas puede el sacerdote cantar aquellas partes de la plegaria eucarística que pueden cantarse en las misas concelebradas. En la plegaria eucarística I, o cánon romano, pueden omitirse aquellas cosas que aparecen entre paréntesis".

N. 109. Mientras purifica los vasos sagrados el sacerdote dice: "Quod ore sumpsimus, Domine. ...".

ALGUNAS ACLARACIONES DE "NOTITIAE"

—Según el n. 31 de la "Instrucción General" se dirá o cantará cuando se dé una celebración especialmente solemne.

—Los vasos sagrados deben consagrarse, y para ello se usarán todavía las fórmulas del Pontifical Romano, con unción del Crisma.

—Cuando se distribuya la comunión fuera de la misa, deben decirse todas las fórmulas que aparecen en el "Ordo Missae", núms. 133 a 135, sin omitir el "Confiteor" y la absolución.

EL MISAL ROMANO 1970

Traducimos y resumimos un artículo de Antoine Dumas, experto del "Consilium" y colaborador en la redacción del nuevo Misal, publicado en PAROISSE ET LITURGIE, n. 4, julio 1970, págs. 291-296.

El 11 de mayo de 1970 fue presentado a Pablo VI el nuevo Misal romano, y se encontró en venta a partir del mes siguiente.

En la línea del Vaticano II: una disposición práctica

El nuevo misal tiene un carácter muy práctico.

—Diversas introducciones teológicas y litúrgicas más que rubricistas, eran necesarias para la inteligencia de la reforma del Misal y su uso. Deben ser leídas y estudiadas atentamente.

—La ausencia de las lecturas, reservadas al Leccionario, ha permitido una presentación racional, que, salvo excepciones bastante raras, ofrece los textos de cada misa en una sola página.

—En el temporal, los tiempos fuertes están agrupados antes del tiempo ordinario y, salvo para la Cuaresma, en la que cada día tiene su formulario propio, sus domingos se encuentran al principio, seguidos de series semanales para las ferias.

—La liturgia de la misa comprende 51 prefacios propios para diversos tiempos y fiestas, mientras que otros 30, estrictamente propios, están insertos en su lugar, en el formulario del día en que son utilizados, a fin de evitar reenvíos molestos. Al Ordo missae le sigue un apéndice que contiene numerosos textos para elegir, en los saludos, actos penitenciales, aclamaciones, preámbulos y conclusiones de los prefacios, así como en las bendiciones solemnes y oraciones sobre el pueblo, destinadas a varias y enriquecer los ritos de conclusión.

—El propio de los santos se desarrolla como el año civil, del 1 de enero al 31 de diciembre.

—Los comunes se distribuyen según un orden nuevo y más sencillo que el del antiguo Misal.

—Las misas rituales constituyen una parte importante y relativamente nueva del Misal.

—Las misas y oraciones para diversas circunstancias agrupan 46 formularios adaptados a las necesidades de la vida moderna. Es una de las partes más originales del Misal actual.

—Las misas votivas propiamente dichas reúnen 15 formularios en honor del Señor y de los Santos.

—La parte consagrada a la liturgia de difuntos ha sido renovada y enriquecida considerablemente.

—Un apéndice contiene los textos de diversos ritos y oraciones complementarias, así como los cantos de la liturgia de la misa.

—El Misal acaba con unos índices que permiten encontrar fácilmente los textos. Se encontrará, para los prefacios, un índice de temas según cada tiempo litúrgico y fiesta de santo.

Sencillez y brevedad

Los autores del nuevo Misal han querido seguir el espíritu y la letra del Vaticano II que, en particular en la Constitución sobre la liturgia, les prescribía hacer una revisión adaptada a la mentalidad moderna. En esta línea podemos señalar los puntos siguientes:

—La simplificación de los títulos, que serían incomprensibles en una traducción literal. No aparecen los títulos de pontífices ni de confesores, y las oraciones del santoral, en este aspecto, son todavía más sobrias que los títulos de las misas.

—Se han simplificado las conclusiones.

—La posibilidad de simplificar las fórmulas desarrolladas que abren y cierran los prefacios.

—Al fin del Adviento y del tiempo ordinario, la serie continúa de formularios, sin cálculo complejo o substituciones en razón de la longitud variable de este tiempo.

Riqueza y variedad

El número de misas indicado anteriormente, indica la amplitud del enriquecimiento del Misal. Es más, se ha dado a cada misa de cada domingo o de cada feria de los tiempos fuertes, oraciones propias, salvo raras excepciones. También a cada misa del santoral. Se observará especialmente:

—La variedad de las misas del común;

—La variedad de las misas votivas;

—la de las misas para diversas circunstancias;

—la de las misas por los difuntos: formularios múltiples con cinco prefacios propios, misas para el tiempo pascual.

Agilidad y libertad

Tal amplitud tiene como fin permitir una mayor libertad de elección, pues a lo largo del Misal se encuentra la discreta indicación "vel", que invita a tomar el texto más adaptado a la asamblea y a las circunstancias.

A veces algunos celebrantes encuentran dificultades para elegir libremente, por defecto de información suficiente. Pero que no vayan a creer anárquico lo que es una riqueza aprobada por la autoridad y esperada por la mayor parte.

Verdad y actualidad

No ha sido por gusto por lo que se han acumulado tantos textos. Sin un principio director, resultaría una construcción barroca e inútil. El principio director ha sido hacer vivo el viejo Misal romano, volverle a dar agilidad y fuerza, conforme a las decisiones del Vaticano II y a los consejos repetidos por Pablo VI en el curso de tantas audiencias y discursos. Esta autenticidad con relación a Dios, a la Iglesia, al mundo y a la existencia de cada día aparece en todas las páginas del misal, libro de oración inspirada por la vida para inspirar la vida.

Por ello era necesario eliminar los defectos bien conocidos del antiguo Misal: textos repetidos que engendran la monotonía; textos corrompidos, que exigían su restauración conforme al original o a los mejores testigos; motivaciones inadaptadas; oraciones muy generales o muy negativas o demasiado "verticales", ignorando las dimensiones humanas; expresiones en desuso o alusiones a leyendas inaceptables en el santoral.

Resulta, por otra parte, una unidad de estilo de la que estaba privado el antiguo Misal por su redacción a lo largo de quince siglos.

Añadamos finalmente que la expresión latina no debe apartarnos de un texto de base abierto a los problemas de la Iglesia y del mundo. Este esfuerzo pastoral aparece sobre todo en las misas para diversas circunstancias y en numerosas adaptaciones de textos antiguos. . . Se ha salido del "ghetto" de la antigua oración litúrgica, centrada ante todo en los únicos intereses de la Iglesia.

Una dimensión pastoral

Si el Misal, "libro de misa" por excelencia, es en primer lugar la expresión fundamental de la oración de la Iglesia, y por tanto tipo de toda oración litúrgica, no debe sin embargo ser un libro cerrado. La experiencia de los últimos decenios ha mostrado que la liturgia no podía dejar de ser pastoral, puesto que se dirige al Pueblo de Dios como Dios mismo. La vida cristiana exige, para desarrollarse normalmente, una pastoral litúrgica. Este es el polo que orienta todo el trabajo de elaboración del nuevo Misal. Libro bello y práctico, sencillo y variado, el Misal romano es el documento de base capaz de suscitar una oración adaptada a todos los casos, inteligible sin ser indigente, densa sin ser demasiado compleja, a condición de que los traductores, penetrando bien su sentido, sepan interpretar los textos difíciles, situándolos en sus diversos contextos: literario, histórico, ritual.

Hacia el porvenir

Tal como es, el Misal romano tiene como fin definir el estado actual de la oración de la Iglesia en su liturgia eucarística. Pero no es un término: misal de hoy, puede ser también el misal de mañana, en el sentido de que puede aportar gran inspiración a las lenguas modernas.

Tanto para las adaptaciones a las lenguas vivas como para las creaciones nuevas, el Misal romano proporcionará ahora los temas esenciales de la oración cristiana en los diversos casos de celebración, al menos para los que sepan interpretarlo con inteligencia y respeto.

ANTOINE DUMAS

Sólo nos queda añadir unas palabras sobre el Misal en castellano. La tarea de traducción es larga y lenta, puesto que ha de ser válida también para los países americanos de habla castellana, lo que exige la intervención de peritos y obispos de esas naciones. Se calcula que será necesario aún algo más de un año para poder contar con la traducción castellana del nuevo Misal.

"LA FRATERNIDAD CATOLICA DE ENFERMOS"

SU ESENCIA

La Fraternidad Católica de Enfermos es un Movimiento Internacional, legalmente constituido bajo la Jerarquía de la Iglesia. Está impulsado y extendido por los enfermos, ex-enfermos y colaboradores, con el fin de llegar a todos los que sufren dolencia física, sin distinción de clase y estado. Pretende establecer entre todos una corriente de amistad, amor y mutua ayuda que facilite la plena recuperación y desarrollo de su personalidad individual, social y sobrenatural. Es una realización de las palabras de Jesucristo: "Amaos los unos a los otros como Yo os he amado".

NOTICIA HISTORICA

Nació en la ciudad francesa de Verdún en el año 1942. Mr. Francois, actual Consiliario Internacional, estando él mismo enfermo en un hospital y pensando en la eficacia del apostolado horizontal del enfermo por el enfermo, fundó la Fraternidad.

Se extendió por todas las diócesis de Francia y asimismo en Suiza, Bélgica, Alemania, varios países de Africa, Canadá e Iberoamérica.

En España está actualmente extendida en más de treinta diócesis.

LO QUE NO ES. . .

—NO es una empresa que soluciona solamente problemas laborales. . .

Aunque en su dimensión social promueve al enfermo para que se incorpore a una vida activa dentro de la sociedad.

—NO es un centro benéfico donde se resuelven problemas de orden asistencial. . .

Pero sí orienta a los enfermos hacia los Organismos ya existentes para ello.

—NO es un club en el cual se reúnen los enfermos y disminuídos físicos con la única finalidad de divertirse. . .

Sin embargo, organiza excursiones y actos recreativos para su expansionamiento.

—NO es una congregación “pía” cuya finalidad exclusiva sea la de ofrecer a Dios el sufrimiento, la oración. . .

Aunque, como Movimiento Apostólico, vive y se desarrolla dentro de las normas más actuales del cristianismo.

SUS OCHO PUNTOS

La Fraternidad Católica de Enfermos:

- 1.— Tiene la misión de ocuparse de todos los enfermos de la Diócesis, sin distinción de enfermedad, de posición social, sexo y edad.
- 2.— Trabaja para la plena expansión de los enfermos, tanto en el aspecto religioso como en el de su incorporación a la vida social.
- 3.— Vive en espíritu de familia, de amistad, de amor y de mutua ayuda entre todos los enfermos.
- 4.— Infunde ánimo y confianza para una vida llena, sin que con ello pretenda desencajar al enfermo de su medio ambiente y de sus posibilidades propias.
- 5.— Está dirigida por enfermos, ex-enfermos y colaboradores.
- 6.— Es un Movimiento seglar de la Iglesia, asesorado (no dirigido) por un Consiliario nombrado por el Sr. Obispo.
- 7.— La Fraternidad, impulsa toda clase de contactos con los enfermos, medios de convivencia, expansión, ayuda mutua, formación y estudio de problemas propios.
- 8.— Este Movimiento se organiza estableciendo Equipos de responsables diocesanos, insulares, interparroquiales y parroquiales. Están distribuidas actividades diversas dentro de los diferentes Equipos.

LA FRATERNIDAD toma sobre sí la misión de ocuparse de todos los enfermos de la Diócesis sin distinción de enfermedad, posición social, sexo o edad.

Pueden ser miembros de LA FRATERNIDAD toda persona con enfermedad crónica, invalidez física y también los ex-enfermos y sanos colaboradores.

INFORMACION

INTERNACIONAL

DECLARACION DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ALEMANA SOBRE EL LIBRO DE HANS KUNG "¿INFALIBLE? UN INTERROGANTE"

*En el libro de Hans Küng *¿Infalible? Un interrogante* ("¿Unfehlbar? Eine Anfrage" (Einsiedeln 1970, Benziger Verlag), se ponen sobre el tapete cuestiones de principio referentes a la posibilidad de un enunciado vinculante de la fe en la Iglesia, tocando elementos fundamentales de la concepción católica de la fe y de la Iglesia.*

La Conferencia Episcopal Alemana opina que el mencionado libro no mantiene algunos de estos elementos fundamentales. Esta objeción continúa existiendo incluso después de posteriores declaraciones del autor y del diálogo mantenido con él por mandato de la Conferencia Episcopal Alemana.

No compete a los obispos tomar posición sobre las particulares cuestiones teológicas disputadas que este libro ha suscitado de nuevo. Sin embargo, la Conferencia Episcopal Alemana se cree en la obligación de indicar algunos principios irrenunciables, cuya negación en la teología implica el que ésta no pueda seguir llamándose católica.

1. La fe en la palabra de Dios contenida en la Biblia y profesada en el Credo de la Iglesia presupone que, también aquí y, a pesar de la multiplicidad de significados y la mutabilidad histórica del lenguaje humano, existe en principio la posibilidad de enunciados: a) verdaderos y reconocibles como tales; y b) cuya validez permanece invariable e insuprimible en medio de la transformación histórica de los modos de pensar y de expresarse.

2. La fuerza vinculante propia de la palabra divina revelada, encuentra su expresión concreta en el "Credo" de la Iglesia en el cual ella acoge la Revelación atestiguada por la Biblia dando su respuesta. Aunque la fe de la Iglesia debe estar sometida constantemente a una nueva reflexión y por ello no puede quedar perfectamente determinada hasta el fin de la historia, sin embargo esta fe contiene "sí" y "no" inequívocos e inconfundibles. De otro modo no es posible admitir la permanencia de la

Iglesia en la verdad de Jesucristo.

3. Frente a los nuevos interrogantes que surgen de las diversas situaciones históricas, la Iglesia posee el derecho y el deber de hacer posible una profunda reflexión sobre la fe, pero también tiene el derecho y el deber, si lo juzga necesario, de enunciar de nuevo de forma vinculante su inequívoco "sí" o "no" sobre esos interrogantes. Las formulaciones que se ordenan a la clarificación del "Credo" y por ello también prácticamente a la interpretación del testimonio aportado por la Escritura y que la Iglesia formula de modo definitivamente vinculante, se llaman "dogmas".

4. El dogma no recibe su fuerza vinculadora del resultado de una discusión teológica o del acuerdo de una mayoría de la Iglesia para conservar en el vigor de su verdad y exponer de forma infalible la palabra revelada de una vez para siempre. Al Magisterio Eclesiástico se ha confiado peculiar y específicamente el cuidado de mantener la Iglesia en la verdad del Evangelio. Mediante declaraciones vinculantes la recepción en la Iglesia de tales enunciados dogmáticos puede ser importante como signo de que los mismos están de acuerdo con su origen determinante, pero no da fundamento ni a su verdad, ni a su autoridad.

5. Según la doctrina común y clara de la Iglesia Católica Romana y de las Iglesias Orientales, la potestad de formular tales enunciados de modo vinculante pertenece, en primer lugar, a los Concilios Ecuménicos, porque en ellos está representado todo el episcopado. Después de los dos Concilios Vaticanos, y de la tradición expresada concretamente por ellos, la Iglesia Católica profesa, además, que el ejercicio de esta potestad pertenece también al Obispo de Roma como sucesor de San Pedro y como Cabeza del Colegio Episcopal. Las condiciones requeridas para poder hablar tan decisivamente están contenidas en la tradición de la Iglesia y han sido determinadas por los dos Concilios Vaticanos.

NACIONAL

CARTA AL EPISCOPADO MUNDIAL

Excelencia Reverendísima:

Siguiendo una venerada tradición, que se remonta al siglo XII, viene celebrándose en Santiago de Compostela Año Santo cada vez que la festividad del Apóstol Santiago el Mayor, 25 de julio, coincide en domingo.

Millares y millares de peregrinos de todos los países visitaron devotamente a lo largo de cada uno de los Años Jubilares el sepulcro del "Hijo del Trueno", que se venera en esta Catedral Basílica. Baste recordar que en el último Año Santo (1965) vinieron a ganar las gracias del jubileo casi dos millones de fieles, entre los cuales se encontraron once Señores Cardenales, ciento sesenta y cinco Obispos, diecisiete mil Sacerdotes de todas las naciones. Para atender a estas multitudes hubo que reforzar el cuerpo de confesores del Santuario, los cuales prestaron su ministerio a ciento cincuenta y tres mil penitentes y distribuyeron un millón de comuniones.

Esta tradición muchas veces secular y estos espléndidos frutos espirituales no podían perderse, pero la publicación de la constitución "Indulgentiarum doctrina", de 1 de enero de 1967, por la que han quedado muy restringidas las concesiones de indulgencias plenarias, aconsejaron el recurso a la Santa Sede, la cual confirmó las gracias del Jubileo en indulgencia plenaria, que pueden ganar los peregrinos en cada uno de los días de su estancia en Compostela. Es más, el Santo Padre se ha dignado aprobar y bendecir personalmente "el que se proponga como intención especial que los peregrinos orienten y aprovechen espiritualmente su ida a Santiago de Compostela para renovar su fidelidad al testimonio y al Magisterio que los Apóstoles legaron a la Iglesia y para avivar, de modo particular, la comunión con el Sucesor de San Pedro".

Al comunicar a V.E. la celebración del Año Santo Compostelano de 1971, me es muy grato invitarle a peregrinar a esta ciudad, en la que me sentiría muy honrado en tenerle como huésped, en cualquiera de los días del año próximo. Asimismo le ruego tenga a bien comunicar a sus fieles, en la forma que juzgue más conveniente, este gran acontecimiento eclesial, y designar un sacerdote o seglar con el que pueda ponerse al habla el Secretario de la Junta Central del Año Santo (Palacio Arzobispal - Santiago de Compostela— España) para promover y alentar la peregrinación.

Esperando tener el gusto de saludarle cerca del sepulcro del Apóstol Santiago, queda suyo afectísimo en el Señor y humilde hermano,

+ *FERNANDO, Cardenal Arzobispo
de Santiago de Compostela*

CARTA DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA SOBRE TITULOS DE OBISPOS DIMISIONARIOS

Madrid, 24 de noviembre de 1970.

Excmo. y Rvdmo. señor

*Don Casimiro Morcillo González, Arzobispo de Madrid-Alcalá,
Presidente de la Conferencia Episcopal Española.*

San Justo, 2. Madrid - 12.

Excelencia Reverendísima:

Por venerado encargo de la S. Congregación para los Obispos, me honro en comunicar a Vuestra Excelencia Reverendísima que, en la Audiencia del 31 de octubre último, el Santo Padre, habida cuenta de las conclusiones de la Congregación plenaria del referido Sagrado Dicasterio, celebrada los días 22-23 del mes antedicho, se ha dignado disponer que los Obispos diocesanos dimisionarios de rito latino no sean en lo sucesivo transferidos a una iglesia titular, continuando, en vez de ello, llamándose de la Sede a la cual han renunciado (con la que conservan todavía cierto vínculo de espiritual afecto), permitiéndoseles la expresión: "olim", "quondam" (retirado, antiguo u otras equivalentes).

Vuestra Excelencia, al tener la bondad de informar a la Excmo. Conferencia de cuanto precede, puede asegurar a todos los Rvdmos. Obispos que el Anuario Pontificio continuará consignando los nombres y datos de los Obispos Diocesanos dimisionarios bajo el nombre de su última Sede (confróntese "Anuario Pontificio para 1970", p. 461, en la palabra "Strasbourg").

Con afectuoso saludo, me reitero gustoso de Vuestra Excelencia Reverendísima, atto. s.s.

+ *LUIGI DADAGLIO, N.A.*

COMUNICADO DE LA COMISION EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y EDUCACION RELIGIOSA

LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN LA EDUCACION BASICA

Ante las reiteradas consultas formuladas a los organismos de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa respecto a la formación religiosa en la educación general básica, motivadas al parecer por no haberse tratado todavía de aquella en las reuniones que, en diversos niveles, han sido organizadas oficialmente para la aplicación de las disposiciones sobre dicho período de educación general básica, esta Comisión Episcopal informa lo siguiente:

1. La educación en la fe y la adquisición de los fundamentos de la cultura religiosa son considerados objetivos esenciales de las dos etapas en que se divide el nivel de la educación general básica (artículos 15, 16 y 17 de la nueva Ley), y esta tarea deberá ejercerse de conformidad siempre con los demás altos principios legales del país y con las normas concordadas vigentes (concordato, artículo 27, párrafo 1 y 2).

2. En consecuencia, los profesores que tomen a su cargo la primera etapa de educación general básica, en la cual el profesor actúa como educador global del alumnado, siguen siendo también educadores de la fe de sus alumnos, salvando siempre las excepciones previstas por las normas de la Iglesia y por las leyes antes citadas.

3. Por otra parte, respecto a los instrumentos didácticos, siguen oficialmente vigentes los programas de enseñanza religiosa primaria que, elaborados por mandato de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, fueron publicados simultáneamente por el Centro de Orientación Didáctico de la Dirección General de Enseñanza Primaria y por la misma Comisión Episcopal. Asimismo, persiste la vigencia oficial de los "Catecismos escolares", redactados y publicados por mandato del Episcopado, a través de sus organismos técnicos.

4. Evidentemente, la ordenación de la enseñanza religiosa para este nivel educativo, así como la preparación y selección del profesorado correspondiente a las dos etapas de dicho nivel del sistema educativo, plantean nuevos problemas y abren también nuevas posibilidades; a todo ello habrá de darse respuesta, acomodada a las circunstancias presentes de la Iglesia y de la sociedad española, mediante regulaciones legales que deberán ser establecidas por el Gobierno, previo acuerdo con la jerarquía eclesiástica, a la cual corresponde la competencia en este campo (Ley General de Educación, artículo 136, 4).

5. La Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, cumpliendo con la misión recibida del Episcopado español, se mantiene muy atenta a este importante sector de la enseñanza, y desea colaborar plenamente con el Ministerio de Educación y Ciencia, en todo lo que contribuya a que la celeridad que se está imprimiendo a la implantación de esta reforma educativa deseada por todos, en ningún caso pueda significar o parecer como un paso atrás en las posibilidades de educación religiosa de las nuevas generaciones de españoles.

6. Asimismo, la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa confía en que los delegados provinciales de Educación y los inspectores de primera enseñanza colaboren, por su parte, a que los maestros nacionales, cuya meritoria y abnegada labor ha sido hasta ahora tan decisiva para la instrucción cristiana de la mayor parte del pueblo español, sean alentados, en estos momentos de reorganización del sistema docente, a seguir prestando el servicio de educar en la propia fe a sus alumnos, miembros también de la Iglesia.

Madrid, 26 de octubre de 1970.

DECRETO SOBRE EL PATRIMONIO ARTISTICO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PATRIMONIO ARTISTICO

DECRETO 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

La Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, en sus artículos 23, 33 y 34, y el Decreto de 22 de julio de 1958, establecen que será preceptiva la aprobación por la Dirección General de Bellas Artes de las obras que pretendan modificar edificios, calles, o plazas de los conjuntos histórico-artísticos o inmediatas a un monumento y las de nueva construcción en igual emplazamiento o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado, y, en fin, cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría que sean (nacional, provincial o local), y que las obras ejecutadas sin este requisito serán reputadas clandestinas y podrán ser removidas o reformadas por orden de la citada Dirección General a cargo de los propietarios, Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso.

Ahora bien, el número de obras que se realizan en las ciudades españolas aumenta de manera vertiginosa, al ritmo del desarrollo socioeconómico del país.

Por ello, de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia que deben presidir la actuación administrativa y ante la imperiosa necesidad de introducir una mayor fluidez en la tramitación de los expedientes de proyectos de obras a realizar en las ciudades y conjuntos histórico-artísticos, de modo que respetando los derechos derivados de la propiedad privada se proteja el ambiente característico de tales monumentos, es aconsejable el establecimiento en determinados lugares del territorio nacional de unas Comisiones en las que se puedan desconcentrar las competencias actualmente atribuidas a la Dirección General de Bellas Artes y que son necesarias para que tengan plena efectividad los postulados administrativos al principio mencionados.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación y Ciencia, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 132, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1970,

DISPONGO:

Artículo primero.— En todas las poblaciones declaradas monumentos o conjuntos histórico-artísticos se crean Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas a la Dirección General de Bellas Artes por la legislación del Patrimonio Histórico-Artístico. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Artículo segundo.— Estas Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

a) Examinar todos los proyectos de obras a realizar en la población, aprobar los que estime procedentes y remitir con su informe a la Dirección General de Bellas Artes los que estime que no proceda su aprobación, así como los que por su importancia considere deben someterse a su conocimiento y resolución.

b) Velar por la conservación de las obras de arte y los valores históricos, artísticos, ambientales, pintorescos, arqueológicos y etnológicos de la ciudad y su término municipal.

c) Colaborar con el Servicio de Información Artística Arqueológica y Etnológica en la formación del Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico y, en general, con las tareas de todos los servicios integrantes de la Comisaría General del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.

Artículo tercero.— Estas Comisiones estarán constituidas del modo siguiente:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia, quien podrá delegar en el Vicepresidente o, en el caso de conjuntos histórico-artísticos que no sean capital de provincia, en otra persona, que será designada por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales: Un arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, un delegado del Alcalde de la localidad, dos representantes de las Corporaciones culturales o de los Centros docentes existentes en la ciudad de que se trate, y un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes.

Los vocales representativos serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta en terna de las Corporaciones culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, respectivamente.

La Secretaría de estas Comisiones será desempeñada por el Secretario provincial de Educación y Ciencia cuando la Comisión tenga su sede en la capital de la provincia. En los demás casos actuará de Secretario el Vocal que designe la Dirección General de Bellas Artes a propuesta en terna de la Comisión respectiva.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico.

Artículo cuarto.— Las Comisiones se reunirán obligatoriamente una vez al mes y con carácter extraordinario en cuantas ocasiones lo estime conveniente el Presidente de las mismas, que será el encargado de llevar a cabo la oportuna convocatoria.

No se podrán tomar acuerdos válidos en ninguna sesión a la que no concurren como mínimo la mitad de los miembros y entre ellos el Consejero o el representante de la Dirección General de Bellas Artes. Cuando no exista unanimidad, el expediente será elevado necesariamente para su resolución a la Dirección General de Bellas Artes.

En todo caso la Comisión deberá remitir trimestralmente a la Sección del Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes una relación de los asuntos que haya despachado.

Artículo quinto.— Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
José Luis VILLAR PALASI

LEGISLACION CIVIL SOBRE ADOPCION

LEY 7/1970, de 4 de julio, de modificación del capítulo V del título VII del libro I del Código Civil, sobre adopción.

(Publicado en el B.O. del Estado núm. 161 de 7—VII—70)

Artículo único.— El Capítulo V del título VII del libro primero del Código Civil quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO V.— DE LA ADOPCION

Sección primera.— Disposiciones generales

Artículo ciento setenta y dos.— La adopción puede ser plena y simple.

La adopción simple se podrá convertir en plena si concurren los requisitos exigidos por ésta.

La adopción requiere que el adoptante se halle en el ejercicio de todos sus derechos civiles y tenga treinta años cumplidos. En la adopción por marido y mujer basta que uno de ellos haya alcanzado dicha edad. En todo caso, el adoptante o uno de los cónyuges adoptantes habrá de tener, por lo menos, dieciséis años más que el adoptado.

Los propios hijos naturales reconocidos podrán ser adoptados aunque no concurren los requisitos de edad mencionados en el párrafo anterior.

No pueden adoptar:

Primero.— Las personas a quienes su estatuto religioso prohíba el matrimonio.

Segundo.— El tutor respecto de su pupilo antes de aprobada definitivamente las cuentas de la tutela.

Tercero.— Uno de los cónyuges sin consentimiento del otro, salvo el declarado en virtud de ejecutoria de separación.

Fuera de la adopción por ambos cónyuges, nadie puede ser adoptado simultáneamente por más de una persona.

Artículo ciento setenta y tres.— La adopción requiere la aprobación del Juez competente, con intervención del Ministerio Fiscal.

Habrán de prestar consentimiento para la adopción:

A) El adoptante y su cónyuge.

B) El adoptando mayor de catorce años y su cónyuge. En caso de separación legal, no será necesario el consentimiento del cónyuge del adoptando.

C) El padre y la madre, conjuntamente o por separado, del adoptando menor de edad sujeto a patria potestad.

D) El tutor con autorización del consejo de familia si la tutela estuviera constituida.

Deberán simplemente ser oídos el adoptando menor de catorce años si tuviere suficiente juicio, el padre o la madre a quienes se hubiere privado o suspendido en el ejercicio de la patria potestad y la persona que estuviere ejerciendo la guarda del adoptado. Cuando se trate de huérfanos, serán también oídos los abuelos de la línea del padre o madre premuertos.

Si cualquiera de los llamados a prestar consentimiento, fuera del caso del adoptante y del adoptado, no pudiera ser citado o citado no concurriera, el Juez resolverá lo que considere más conveniente para el adoptado. Lo mismo se observará en cuanto a las personas que deban ser oídas, aun cuando comparezcan manifestando su criterio desfavorable a la adopción.

El Juez, aun cuando concurren todos los requisitos necesarios para la adopción, valorará siempre su conveniencia para el adoptando, conforme a las circunstancias de cada caso, y muy especialmente si el adoptante tuviere hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos u otros adoptivos.

Artículo ciento setenta y cuatro.— En la adopción de menores abandonados, no será necesario el consentimiento de los padres o del tutor, prevenido en el artículo anterior, sin perjuicio del que se oiga a los padres si fueren conocidos o se presentaren.

Se considerará abandonado el menor de catorce años que carezca de persona que le asegure la guarda, alimento y educación. Para apreciar la situación de abandono será irrelevante que ésta se haya producido por causas voluntarias o involuntarias.

La entrega del menor en una casa o establecimiento benéfico se considerará también como abandono en los siguientes casos:

a) Cuando el menor hubiese sido entregado sin datos que revelen su filiación.

b) Cuando, aun siendo conocida la filiación, constare la voluntad de los padres o guardadores de abandonar al menor manifestada con simultaneidad a su entrega o inferida de actos posteriores.

En uno y otro caso, la apreciación del abandono exigirá que hayan transcurrido durante el internamiento del menor seis meses continuos sin que el padre, madre, tutor u otros familiares del menor se interesen por el de modo efectivo mediante actos que demuestran su voluntad de asistencia. La mera petición de noticias no interrumpe por sí sola el referido plazo.

La situación de abandono será apreciada y declarada por el Juez competente para conocer el expediente de adopción.

Artículo ciento setenta y cinco.— Aprobada judicialmente la adopción se otorgará escritura pública, que se inscribirá en el Registro Civil correspondiente.

El Registro Civil no publicará, a partir de la adopción, dato alguno que revele el origen del adoptado ni su condición de tal. Fuera de los casos taxativamente establecidos en la legislación del Registro Civil, no podrá expedirse certificación literal.

Artículo ciento setenta y seis.— En todo lo no regulable expresamente de modo distinto por la Ley, al hijo adoptivo le corresponden los mismos derechos y obligaciones que al legítimo.

La adopción causa parentesco entre el adoptante, de una parte y el adoptado y sus descendientes, de otra; pero no respecto a la familia del adoptante, sin perjuicio de lo dispuesto sobre impedimentos matrimoniales.

La adopción confiere al adoptante la patria potestad respecto al adoptado menor de edad. Cuando uno de los cónyuges adopte al hijo legítimo, legitimado, natural reconocido o adoptivo del otro consorte, la patria potestad se atribuirá a ambos por el orden establecido en el artículo ciento cincuenta y cuatro, párrafo primero.

Extinguida la patria potestad del adoptante, el Juez proveerá a la guarda del menor, conforme a lo establecido en los Capítulos II y IV del Título IX, Libro I. El consejo de familia se compondrá de las personas que el padre o la madre adoptantes hubiesen designado en su testamento o, en su caso, de cinco personas honradas, prefiriendo a los amigos de los adoptantes.

Artículo ciento setenta y siete.— La adopción es irrevocable.

La prueba de la filiación legítima del adoptado, el reconocimiento de su filiación natural o la legitimación no afectan a la adopción.

Podrán pedir judicialmente que se declare extinguida la adopción:

Primero.— El adoptado, dentro de los dos años siguientes a su mayoría de edad o a la fecha en que la incapacidad hubiere desaparecido, siempre que se funde en alguna de las causas que dan lugar a la desheredación de los ascendientes.

Segundo.— El padre o la madre legítimos o naturales dentro de los dos años siguientes a la adopción, sólo en el caso de que no hubieren intervenido en el expediente de adopción, ni prestado consentimiento, si probaren que fue por causa no imputable a ellos.

Tercero.— El Ministerio Fiscal, siempre que lleguen a su conocimiento motivos graves que afecten al cuidado del adoptado menor de edad o incapacitado.

La extinción de la adopción no alcanzará a los efectos patrimoniales anteriormente producidos.

Sección Segunda.— De la adopción plena

Artículo ciento setenta y ocho.— Sólo podrán adoptar plenamente: los cónyuges que vivan juntos, procedan de consuno y lleven más de cinco años de matrimonio; el cónyuge declarado inocente en virtud de ejecutoria de separación legal; las personas en estado de viudedad o soltería; uno de los cónyuges al hijo legítimo, legitimado, natural reconocido o adoptivo de su consorte y el padre o madre, al propio hijo natural reconocido.

Únicamente podrán ser adoptados de manera plena los menores de catorce años y los que, siendo mayores de tal edad, estuvieren viviendo antes de alcanzarla en el hogar y compañía de los adoptantes o de cualquiera de ellos; aunque no mediare esta circunstancia, podrán serlo también los mayores unidos al adoptante por vínculos familiares o afectivos que el Juez valorará en la forma establecida en el artículo ciento setenta y tres.

El adoptando, aunque constare su filiación, ostentará como únicos apellidos los de su adoptante o adoptantes.

Al adoptado no le serán exigibles deberes por razón de parentesco con sus ascendientes o colaterales por naturaleza.

Artículo ciento setenta y nueve.— El hijo adoptivo ocupa en la sucesión del adoptante la misma posición que los hijos legítimos, con las siguientes particularidades:

Primera.— Concurriendo sólo con hijos legítimos y tratándose de sucesión testamentaria, no podrá percibir por mejora más que el hijo legítimo menos favorecido.

Segunda.— Si concurriere con hijos naturales reconocidos, cada uno de éstos no podrá percibir menos porción que el adoptivo.

Los adoptantes ocuparán en la sucesión del hijo adoptivo la posición de padres legítimos.

Los parientes por naturaleza no ostentarán derechos por ministerio de la Ley en la herencia del adoptado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ochocientos doce del Código.

Sección Tercera.— De la adopción simple

Artículo ciento ochenta.— La adopción simple no exige otros requisitos que los prevenidos con carácter general en la Sección primera del presente Capítulo. Respecto del cónyuge declarado inocente en virtud de ejecutoria de separación legal, regirá lo establecido en el párrafo primero del artículo ciento setenta y ocho.

En la escritura de adopción podrá convenirse la sustitución de los apellidos del adoptando por los del adoptante o adoptantes, o el uso de un apellido de cada procedencia, en cuyo caso se fijará el orden de los mismos. A falta de pacto expreso, el adoptado conservará sus propios apellidos.

El hijo adoptivo ocupa en la sucesión del adoptante la misma posición que los naturales reconocidos. El adoptante ocupa en la sucesión del hijo adoptivo una posición equivalente a la del padre natural.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las adopciones anteriores a la vigencia de la presente Ley podrán ser acomodadas a sus disposiciones siempre que concurren los requisitos y formalidades en la misma exigidos, pudiendo en tal caso quedar sin efecto el pacto sucesorio si hubiera mediado.

Dada en el Palacio de El Pardo a cuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,

ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREDA

CONVALIDACION DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden del 1 de septiembre de 1970 por la que se dispone cuadro de convalidaciones del Bachillerato Elemental unificado por los de Estudios Eclesiásticos.

Ilmo. Sr.: Regulada por Decreto 2695/1961, de 21 diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero de 1962) la convalidación de los estudios de Bachillerato general, planes antiguos, con los de estudios eclesiásticos e implantado por la Ley 16/1967, de 8 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11) el Bachillerato Elemental Unificado, procede determinar la convalidación de estos estudios con los estudios Eclesiásticos.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación, en dictamen número 38.549, de una convalidación de estudios y lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cuadro de convalidaciones de los Estudios Eclesiásticos por los correspondientes del Bachillerato, Plan 1967, en la forma siguiente:

1. La aprobación de cada uno de los cursos 1, 2, 3 y 4 de Humanidades se convalida por los correspondientes del Bachiller Elemental unificado, sin necesidad de realizar prueba alguna de los mismos.

2. La convalidación del primer curso de Humanidades por el primero de Bachillerato Elemental implica también la dispensa del examen de Ingreso.

3. Convalidado el cuarto de Humanidades por el cuarto de Bachillerato Elemental unificado, el alumno pasa directamente al examen de Grado Elemental.

4. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1955, por el que se interpretan y precisan las disposiciones de la Ley de Enseñanza Media sobre edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato y el apartado decimonoveno de la Orden de 2 de junio de 1967, en el que se dan normas para la implantación del Nuevo Plan

de Estudios de Bachillerato Elemental y la adaptación de los anteriores.

5. Las solicitudes de convalidaciones de los estudios que quedan regulados en los números anteriores se ajustarán, tanto en su tramitación como en su resolución a las normas vigentes establecidas sobre atribuciones a los señores Directores de Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1970. P.D. el Director General de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

CONCLUSIONES DE LA XXV ASAMBLEA DE CARITAS ESPAÑOLA

En Majadahonda del 19 al 22 se ha venido celebrando la XXV Asamblea Nacional de Cáritas Española que fue precedida los días 17 y 18 por la Reunión Nacional de Delegados Episcopales.

En la sesión de clausura, celebrada bajo la presidencia del Excmo. y Rvdmo. D. Marcelo González Martín, Arzobispo de Barcelona y Presidente de la Comisión Episcopal de Acción Caritativa y Social, fueron sometidas al Pleno de la Asamblea y aprobadas las conclusiones elaboradas a través de ponencias - coloquios y grupos de trabajo. De las mismas, destacamos por su interés las siguientes conclusiones:

1. Ante las situaciones de pobreza de nuestro país, Cáritas Española debe permanecer en proceso continuo de actualización, buscar un sistema eficaz que le permita el conocimiento objetivo de la realidad y poner de manifiesto estas situaciones en la medida de su alcance.
2. La lucha contra la pobreza exige de Cáritas acciones concretas que tiendan a un enfrentamiento permanente con las causas que originan estas situaciones. La solución de problemas provoca una toma de conciencia que debe ser fundamento de una acción progresiva en la solución de injusticias.

3. El desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis exige la revitalización de la vida comunitaria como punto de partida para el cambio y desarrollo de la misma Cáritas. Esto lleva implícito una programación a largo plazo que conduzca efectivamente al logro de dicho cambio.
4. La acción regional de Cáritas aparece como exigencia del momento presente. Los problemas concretos de una Diócesis encuentran su verdadero enfoque y cauces de solución en el ámbito regional. Deberá, por tanto, favorecerse una regionalización como la mejor respuesta a esta problemática.
5. Es imprescindible que Cáritas se inserte en una pastoral de conjunto y ayude a realizarla y potenciarla. Para ello precisa de una apertura a aquellos grupos e instituciones que actúan en los distintos sectores de esta pastoral.

Dentro de las líneas concretas de Programas se destacan los siguientes puntos:

1. Elaborar un plan y programa general de formación de conciencia con carácter permanente, preparando materiales y acciones válidas para suscitar una motivación de actitudes y un auténtico testimonio cristiano de la comunidad. En estos medios deberá utilizarse un lenguaje concreto y actual que pueda ser captado por el hombre de hoy y que haga referencia a sus problemas y preocupaciones vitales.
2. Actuar con especial dedicación en los cuatro aspectos siguientes de la problemática social de nuestro país: promover la coordinación y la racionalización de los servicios dedicados a la atención de transeúntes; dedicarse especialmente a la atención de sectores marginales de nuestra población y a la creación de servicios para los mismos; intensificar las actuaciones en orden a la educación de adultos y, por último, y con objeto de lograr la incorporación de los jóvenes a la estructura de Cáritas, así como de facilitarles cauce para su desarrollo, actuar más detenidamente en el sector de la juventud.
3. Constituir Cáritas en aquellas parroquias o sectores donde no existan, buscando que la constitución de las mismas se haga comunitariamente, poniendo especial atención y facilitando la incorporación de la juventud. Las Cáritas Parroquiales deben configurarse a sí mismas a través de: realizar un servicio a la comunidad; una acción por la justicia; ser el eco de los que sufren; estar abiertas a la universalidad de la Iglesia y ser representativas de la Comunidad en la que están inmersas.

Aprobadas las Conclusiones, el señor Aguilar Pinós, Presidente de Cáritas Española, sintetizó las líneas esenciales de la acción de Cáritas para

1971, insistiendo en la necesidad de transformarlas en realidades tangibles para dar una respuesta eficaz a los objetivos planteados.

El Arzobispo de Barcelona clausuró el acto agradeciendo a los asistentes el trabajo realizado en estos días, exhortándoles a continuar haciendo presente a la Iglesia entre los hombres que sufren, dando en todo momento un auténtico testimonio cristiano y evangélico a través de su acción en Cáritas.

REUNION DE DELEGADOS EPISCOPALES DE CARITAS

Los días 17 y 18 precedentes a la XXV Asamblea de Cáritas Española, se ha celebrado la I Reunión Nacional de Delegados Episcopales en Cáritas.

En dos jornadas, 44 Delegados, en trabajo de equipo, atendieron al estudio de los problemas, la profundización doctrinal y a las pautas de acción dentro de Cáritas. Tres ponencias han servido de base a esta labor, don José Sánchez Jiménez, Delegado de la Comisión Episcopal en Cáritas Española presentó la naturaleza y misión del Delegado Episcopal; Monseñor Torija, Obispo Auxiliar de Santander, trató la inserción del Delegado en la Pastoral de Conjunto. Por último, el Delegado Episcopal de Toledo, don Agustín Lozano, instrumentó los posibles caminos para actuación en las parroquias.

Los Delegados asistentes, resumieron su actuación en las siguientes conclusiones:

1. Necesidad de que Cáritas vigorice su actuación para una formación de la conciencia y comunicación cristiana de bienes.
2. Petición a la Comisión Episcopal para que haga llegar a los señores Obispos la necesidad de potenciar Cáritas de acuerdo con el comunicado de los mismos en la pasada Asamblea Episcopal.
3. Postura de continua revisión y comunicación real de experiencias para la profundización doctrinal y animación religiosa específica de los Delegados.

El clima de comunicación, diálogo, convivencia y la urgencia en seguir profundizando en la aplicación de la doctrina a la realidad obliga a repetir cada año esta experiencia que ahora nace.

TANDAS DE EJERCICIOS PARA SACERDOTES

1.— Para Delegados diocesanos del Clero y sacerdotes interesados en la problemática sacerdotal:

LUGAR: Casa de Ejercicios del "Pinar".

Calle Serrano Galvache, 7 — Madrid.

Director: Mons. José Méndez Asensio, Obispo de Tarazona

Fecha: 18 (9 noche) a 24 (mediodía) de abril

2.— Para sacerdotes dedicados a pastoral parroquial:

Director: Mons. Ricardo M. Carles, Obispo de Tortosa

Lugar: Reparadoras de Chamartín

Carretera de Burgos, 8 — Madrid

9 (noche) a 15 (mediodía) de mayo.

Los que deseen asistir, comuníqueno al Secretariado Nacional del Clero, Cuesta de Santo Domingo, 5 — Madrid-13.

DIOCESANA

CONSEJO PRESBITERAL

10 febrero 1971

Esta sesión del Consejo tiene lugar en ausencia del Obispo quien está participando estos días en la Asamblea de la Conferencia Episcopal.

Comienza la reunión con la lectura de II Cor 4, 7-5, 1. Aprobada el acta anterior se hace una revisión de los acuerdos tomados.

1. Seguidamente el Sr. Anglada da una información de los proyectos de construcción de la parroquia de S. Esteban (Ciudadela), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500.000 ptas. Se cuenta para ello con el importe de la venta de la antigua capilla de S. José, sita en la calle Sta. Clara (Ciudadela). Se habla también de otros proyectos y obras de cierta envergadura emprendidas actualmente en la diócesis.

Se toma el ACUERDO siguiente: Pedir a todos los responsables que, al proyectar emprender obras extraordinarias, tengan a bien informar con tiempo a la Curia y a este Consejo Presbiteral y contar con las Delegaciones Diocesanas pertinentes.

2. Preparación de la Asamblea Nacional Clero-Episcopado: promover el estudio de los documentos recibidos de la Comisión Nacional por parte de los grupos de sacerdotes constituidos al efecto.
3. Se pide al Consejo que manifieste su parecer sobre la admisión a las órdenes de un joven perteneciente a otra diócesis que ha solicitado su incardinación en la nuestra; según el informe que se da, el Consejo muestra su disconformidad con dicha ordenación ya que ésta no puede conferirse a título individual, como parece desprenderse de las condiciones y el planteamiento expuesto por el solicitante.
4. El Sr. Oleo informa de unas conferencias cuaresmales programadas en Ciudadela, las cuales tendrían por objetivo explicar la renovación conciliar desde distintas perspectivas: histórica, teológica, pastoral. Se

habla de la manera cómo interesar a los sacerdotes y contar con ellos en la organización de estas conferencias. Se estudiará igualmente la posibilidad de darlas en Mahón.

CONSEJO PRESBITERAL

10 marzo 1971

A continuación va un resumen de los temas abordados en esta sesión del consejo presbiteral:

1.— CARTA PASTORAL SOBRE LA CUESTION OBRERA EN MENORCA. De un contacto habido entre el obispo y un grupo de militantes, surgió la idea de realizar una reflexión, a la luz del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia, sobre la cuestión obrera en la diócesis. Esta reflexión, hecha a modo de revisión de vida, sería luego expuesta a toda la comunidad diocesana en una carta pastoral.

El objetivo de dicha carta pastoral sería hacer tomar conciencia de la situación social, juzgada a la luz del Evangelio y en la línea de la *Gaudium et Spes*. El Consejo considera conveniente esta iniciativa, mientras se realice con la debida preparación y auscultación de todos los sectores. No se ve oportuno el precipitarse en su publicación, sino dar el tiempo necesario para recoger datos y reflexionar sobre ellos. Se considera muy imprescindible el asesoramiento de un experto en la dirección del trabajo preparatorio con el fin de acercarse a la realidad con la mayor precisión posible.

2.— SEMINARIO Y VOCACIONES. Es preciso distinguir la cuestión del seminario como institución y la cuestión de la pastoral vocacional, aunque ambas cuestiones estén muy relacionadas entre sí. La institución del seminario tiene un presente crítico y un futuro problemático, fiel reflejo de la situación actual por la que atraviesa la Iglesia. En cuanto al problema de las vocaciones, se ve absolutamente necesario integrar la promoción vocacional en los medios normales de pastoral: catequesis, movimientos juveniles, etc.

Se ve conveniente tener a la comunidad diocesana informada de la situación actual del seminario, ya que muchos se preguntan si ha desaparecido dicha institución.

3.— DELIMITACION DE DEMARCACIONES PARROQUIALES EN CIUDADELA. Con motivo de la creación de nuevas parroquias en las afueras de Ciudadela, se está estudiando la delimitación territorial de dichas

parroquias; en el centro, la Catedral y San Francisco; en las afueras, San Esteban, San Rafael y San Antonio Ma. Claret. El Consejo da su voto de confianza para que dicha delimitación territorial sea resuelto con el estudio y acuerdo de todos los más directamente interesados.

4.— MISA CRISMAL. Según recientes disposiciones, la misa crismal puede celebrarse cualquier día cercano a Pascua, aunque no sea el Jueves Santo. A esta celebración se le quiere conferir un carácter de reunión solemne del Presbiterio diocesano con el Obispo. Por este motivo todos los presbíteros están especialmente invitados a dicha celebración diocesana.

5.— INFORMACION:

*Para las últimas semanas de Cuaresma, se programan unas conferencias cuaresmales en Ciudadela y Mahón, que tendrían por objeto exponer el contenido y alcance de la renovación postconciliar desde distintos puntos de vista: teológico, histórico, pastoral.

*Se proyectan igualmente unos ejercicios espirituales de sacerdotes para finales de agosto. Se espera poder contar con la ayuda del P. Fernández Alía, de Avila, para la dirección de dichos ejercicios.

*La Delegación Diocesana de Enseñanza invita a los directores de colegios de la Iglesia y sacerdotes, a unas conferencias que dará el P. Torelló, jesuita, representante de la F.E.R.E. en Barcelona. Tratará de la nueva y trascendental coyuntura actual de la Iglesia en el campo de la enseñanza, ante la nueva Ley de Enseñanza. Será probablemente el lunes santo.

NOTA DE LA COMISION DIOCESANA DE LITURGIA

Al año casi de la publicación del "Missale Romanum", cuando ya se han publicado comentarios al mismo y muchos han podido adquirirlo, y cuando de no pocas partes surgen peticiones para que sea traducido cuanto antes, ya que muchos de los textos y cambios en las rúbricas lo mejoran sensiblemente y aumentan sus posibilidades pastorales, nos llega, a través del Secretariado Nacional de la Comisión Episcopal de Liturgia, la recomendación, que hacemos extensiva, de que todos los sacerdotes y fieles celebren la próxima Semana Santa según el nuevo misal.

Para ello, las Comisiones de versiones a las lenguas vernáculas comprendidas en el territorio nacional se han comprometido a facilitar los textos oportunos que, sin ser definitivos, ofrecen una mayor garantía de acierto que otras traducciones que pudieran improvisarse.

Una de las razones que justifican esta recomendación es que para llegar cuanto antes a la redacción y publicación definitiva del nuevo misal en las lenguas vernáculas, urge experimentar los nuevos textos y, por otra parte, como no pocos de los cambios de rúbrica se dejan a la determinación de la Conferencia Episcopal, ésta desea escuchar antes la opinión de las diversas comunidades sobre cada una de las nuevas posibilidades.

Además, con el Nuevo Leccionario se introdujo una nueva selección de lecturas para la Semana Santa, produciendo un cierto desfase entre la liturgia de la Palabra y la liturgia Eucarística. Es de esperar, por tanto, que sean notables las ventajas litúrgicas y catequéticas al completar el Leccionario con los nuevos textos y rúbricas del Misal.

Por todo ello, y con el fin de hacerlo llegar a la Comisión Episcopal de Liturgia, creemos conveniente el sugerir a cada una de las comunidades de nuestra Iglesia menorquina que, una vez vivido en y por la liturgia el misterio pascual de Ntro. Sr. Jesucristo en la intensidad del tiempo de Pasión y de la celebración pascual, quieran pararse a revisar en equipo su vivencia litúrgica, comunicándonos luego su criterio sólido y experimentado acompañado de cuantas sugerencias crean oportunas.

Para los textos en castellano está prevista la publicación ya inminente de los nn. 10 y 11 de "Subsidia Litúrgica" que contienen: 1, el libro del altar con textos y rúbricas, aprobadas "ad interim" por Roma, de las misas y celebraciones de toda la Semana Santa, incluidas las del Domingo de Ramos y Domingo de Pascua; 2, Una semanilla para los fieles en la que se insertan sugerencias pastorales abundantes así como otras celebraciones propias para este tiempo.

Igualmente para los textos vernáculos serán facilitadas las traducciones oportunas pudiendo ser adquiridas, ambas, en la "Casa del Llibre" aneja a la Parroquia de San Francisco de Ciudadela (Borne, 8 - Tel. 541).

Debe quedar claro que la Comisión Episcopal de Liturgia —y menos nosotros— no pretende introducir en el presente año estos cambios con carácter obligatorio. Únicamente los recomendamos, porque con ellos creemos que se expresa mejor y con mayor claridad el contenido catequético-litúrgico de las celebraciones y para que la experiencia sea lo más extensa posible y poder luego ofrecer criterios seguros a la Comisión Episcopal de Liturgia para que ésta, a su vez, los haga llegar a la Conferencia Episcopal Española para las adaptaciones convenientes que han de figurar en la edición definitiva del Misal.

15 marzo, 1971

DELEGACION DIOCESANA DE RELIGIOSAS EN MENORCA

SENTIDO Y RAZON DE SER

1. *Estamos en un período de renovación eclesial. Toda la Iglesia está empeñada en la "puesta al día" (consigna del Concilio).*
2. *Cada Congregación Religiosa trabaja con entusiasmo y eficacia, con gran fidelidad a la Iglesia y a su propia naturaleza según el espíritu de su Fundadora, en esta renovación conciliar.*
3. *También la Diócesis está empeñada en lo mismo.*
4. *Una comunidad cualquiera radica en un lugar concreto (en nuestro caso, Menorca) y este hecho tiene una proyección que incide en la vida cristiana del Pueblo de Dios. La Diócesis, el Obispo, no puede desentenderse de esta influencia benéfica.*
5. *Por otra parte, cada Religiosa, al entrar en religión, se propuso un fin personal: la comunión con Dios, su intimidad, para cuya consecución estimó que valía la pena renunciar a muchas cosas. En la Congregación religiosa escogida, siguiendo la llamada de Dios, entendió y quiso realizar su propia vocación personal.*
6. *La Congregación Religiosa, persiguiendo sus propios fines específicos, con el espíritu y el estilo que marcó su Fundadora, todo ello reflejado en sus Constituciones y Reglas, facilita a cada Religiosa la realización de su vocación.*
7. *La Iglesia se manifiesta en la Iglesia local: la Diócesis. Persigue la edificación del Reino de Dios mediante la acción profética, sacerdotal y pastoral o de servicio.*
8. *El Reino de Dios crea las condiciones por las que el hombre, en Cristo, alcanza a Dios, es decir, se salva; por lo que este Reino se constituye en plenitud con la unión en Cristo; el crecimiento en El por la fe, la esperanza y el amor.*
9. *Como se puede apreciar, hay una gran sincronización de fines.*
10. *Razón de ser, pues, de la Pastoral de Conjunto que corresponde al Obispo, en su Diócesis, dirigir.*

11. Pero el Obispo, limitado como hombre, se vale de sus inmediatos "Cooperadores del Orden Episcopal": los presbíteros, y en este caso concreto, del que ha nombrado Delegado Diocesano de Religiosas.
12. Por tanto, la Delegación Diocesana de Religiosas, dentro del campo marcado por una gran fidelidad a la Iglesia y a la Congregación y con un gran respeto a cada Religiosa en particular, INTENTA, NO SUPLANTAR NI SUSTITUIR, sino COORDINAR y ARMONIZAR las diferentes actividades que las Religiosas desarrollan en la Diócesis, y ejercer, cuando sea necesario o conveniente, una función SUBSIDIARIA.
13. Mas las Religiosas, por su madurez humana y cristiana, han de tomar parte activa en algo que tan de cerca les atañe. Para facilitar esta participación, se ha pensado en celebrar una ASAMBLEA DIOCESANA DE RELIGIOSAS que, planeada y organizada por ellas, verá la conveniencia y aún la necesidad de un órgano diocesano, asesor del Obispo en lo que a ellas se refiere, y ejecutor de los acuerdos de la Asamblea, al mismo tiempo que enlace con los distintos órganos nacionales existentes y con el futuro Consejo Pastoral Diocesano: el CONSEJO DIOCESANO DE RELIGIOSAS.
14. Cuidará de la preparación de la Asamblea proyectada un COMITE de Religiosas, provisional, cuyo objetivo será: a) fijar el temario de la Asamblea; b) señalar lugar y tiempo de su celebración, y c) concretar el procedimiento a seguir.
15. Este Comité será elegido por las mismas Religiosas a base de los tres nombres que cada Comunidad proponga, resultando designadas las que hubieren obtenido mayoría relativa en una votación, simplificada, a efectuar.
Para el previo conocimiento mutuo, se celebran las dos Reuniones "informales" programadas que las mismas Religiosas sugirieron.

---o0o---o0o---o0o---o0o---

Resumen de las ideas expuestas por el Delegado Diocesano, en la visita a las Comunidades de la Diócesis.

ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO

Marzo 1971

5. Reunión con los miembros de la comisión gestora de la Constructora de Viviendas Monte "El Toro".
6. Celebra la Misa y predica la homilía a los alumnos de los colegios de Ciudadela que llenaban la Catedral con motivo de la celebración de la fiesta de su santo patrón, Santo Tomás de Aquino.
7. Segundo Domingo de Cuaresma, celebra la Misa dominical con homilía a las 12 h. en la Catedral.
8. Se traslada a Mahón, como todos los lunes, para dedicar la tarde a las audiencias ordinarias.
10. Dedicar toda la jornada a la reunión mensual del Consejo del Presbiterio, tenida en la Residencia Episcopal.
11. Visita el Santuario de la Virgen de Monte Toro y por la tarde las dependencias del edificio OAR en Ciudadela.
12. Visita las obras que se realizan en la casa de campo "Es Canalo" para instalación de las Colonias de Verano para niños.
Por la tarde se reúne con los superiores del Seminario, y recibe una comisión del Movimiento Familiar de Mahón. Por la noche visita la Parroquia de San Esteban de Ciudadela para exponer un tema de predicación cuaresmal seguido de animado diálogo.
14. Visita algunos enfermos de Mahón y a las 12 h. celebra la Santa Misa en la parroquia de San Martín de Mercadal, con motivo de la Visita Pastoral que ha de durar hasta el día 20.
Reunión con un grupo de jóvenes en el Centro Cultural. Por la tarde, se reúne con los miembros del Consejo Pastoral de la Parroquia que ha empezado a trabajar provisionalmente.
Más tarde, mantiene un vivo diálogo con otro grupo de juventud.

CRONICA DIOCESANA

JORNADAS JUVENILES DE ESPIRITUALIDAD EN MONTE TORO.— Del 22 al 26 febrero, las alumnas del 5 y 6 curso de bachillerato del Colegio de la Compañía de María, de Ciudadela, practican los ejercicios espirituales en la Casa Diocesana de Monte Toro, bajo la dirección del Rdo. D. Rafael Oleo, Vicario General.

El día 1 de marzo suben otras 32 alumnas del mismo Colegio. Dirige los ejercicios el Rdo. D. Sebastián Seguí.

DIA 10 MARZO: Reunión ordinaria del Consejo Presbiteral, bajo la presidencia del Sr. Obispo.

DIA 12 MARZO: En el Obispado y bajo la presidencia del Sr. Vicario General, reunión de los representantes de los grupos sacerdotales de los arciprestazgos de Ciudadela, Mahón y Alayor que han comentado y discutido los documentos de la encuesta nacional del clero.

DIA 14 MARZO: Se celebra en Ciudadela la fiesta del Santo Cristo llamado "dels Paraires", con gran afluencia de fieles que no cesan de visitar todo el día la sagrada Imagen, desde la mañana hasta altas horas de la noche.— Es digno de elogio que la Comisión Municipal de Cultura reparta a los Sres. profesores de los colegios y escuelas de la ciudad una relación histórica sobre el Santo Cristo y su Sudor prodigioso, para que se hable de ello a los alumnos. Así comienza dicha Comisión una especie de Catecismo Cívico acerca de las fechas tradicionales, tanto históricas como religiosas y culturales de la ciudad.

NOTA HISTORICA. El gremio de los "Honorable Paraires" (cardadores de lana) de Ciudadela poseía, presidiendo su sala de reuniones, una artística imagen de Cristo crucificado que, a partir del día 14 de marzo de 1661, sudó por cinco veces en dicha sala, en la iglesia parroquial (hoy Catedral) y en la hoy desaparecida iglesia de San Onofre. El hecho fue observado personalmente, entre otros varios sacerdotes, autoridades y diversas personas, por el Paborde y Vicario General Dr. Cristóbal Casals, quien mandó hacer una minuciosa información testifical. Este importante documento, perdido al ser saqueadas las oficinas de la Curia en julio de 1936, pudo ser recuperado varios años después.

El Sudor prodigioso del Santo Cristo dió origen a una arraigada devoción del pueblo ciudadelano, ininterrumpida hasta nuestros días, pues la Imagen, profanada y deteriorada durante la guerra civil, logró ser salvada de su total destrucción por dos personas que audazmente penetraron en la iglesia devastada. La venerable efigie fue levemente restaurada en 1939.

La iglesia, edificada por el expresado gremio de cardadores y terminada en 1667 con la ayuda proporcionada por el rey Felipe IV —que mandó esculpir su escudo en la fachada, es, en sus reducidas proporciones, un notable ejemplar del estilo neoclásico; su interior se amplió con el crucero en 1955, y la fachada se labró decorosamente en 1967, en ocasión del tercer centenario de la conclusión del templo.

F.M.

DESCANSA EN LA PAZ DEL SEÑOR

El Rvdo. D. José Castell Ramón

Estando muy vivo el dolor por la muerte de Mn. José Castell Ramón y cuando hace muy pocas horas que ha sido enterrado, redactamos esta nota.

Nacido en Ciudadela, en julio de 1934, de una familia obrera, sus años de adolescencia transcurrieron en el mundo obrero. Ingresó en el Seminario de Menorca a los 14 años, continuando su trabajo de zapatero.

Ordenado sacerdote en junio de 1960, fue sucesivamente Coadjutor de las parroquias de Mercadal, de Ferrerías y del Carmen de Mahón. En junio de 1970, al mismo tiempo que entraba a formar parte del equipo sacerdotal que se formaba en dicha parroquia, quedaba nombrado párroco de la de Sta. Eulalia de esta ciudad.

Salido del mundo obrero, se entregó por completo a él. Consiliario Diocesano de la J.O.C., fundó y animó grupos juveniles, que han sido fermento de un cristianismo comprometido. Para ser más útil quiso seguir cursos de formación social en el Instituto León XIII de Madrid, donde se diplomó. Pero lo que cabe destacar es su entrega total, hasta el límite de sus fuerzas y con un gran sentido de responsabilidad puesto en evidencia con la renuncia al cargo cuando vió que no podía atenderlo con eficacia. Entrega que quedó nuevamente patentizada al renunciar a puestos mejor remunerados para responsabilizarse de las clases de Religión en la Escuela de Maestría Industrial de Mahón. Gozoso de abrir camino, añadió a sus múltiples quehaceres el de ponerse a trabajar como administrativo en un taller de bisutería.

Fue también uno de los fundadores del clan juvenil "CA VOSTRA" de Mahón. La numerosa asistencia de jóvenes a sus funerales, que concelebró el clero menorquín, presidido por el Obispo, dió una prueba de cómo había sabido servir a la juventud.

Fue capellán de la Residencia Sanitaria de Mahón durante cuatro años.

Su espíritu de trabajo y su bondad sin límites no han podido ser frenados durante este último año de enfermedad. En febrero del pasado año le fue diagnosticado un cáncer. Consciente de la enfermedad que padecía, no se amilanó, sino que puso su confianza en Dios y se entregó de lleno en manos de los médicos; su voluntad firme hizo posible que llevara una vida de actividad agotadora en medio de sus dolores.

Fue uno de los sacerdotes menorquines que puso mayor ilusión en la incorporación de nuestra lengua a la acción litúrgica.

El Señor le habrá premiado su vida ejemplar.

Descanse en paz.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS

COLECCION MINOR

ULTIMAS NOVEDADES

LA FE DE LA IGLESIA

Lo que ha de creer el cristiano de hoy, por Antonio Royo Marín.

238 págs. En con-rit, 100 ptas. (BAC Minor 16)

DOCTORAS DE LA IGLESIA

Doctrina espiritual de Santa teresa de Jesús y Santa Catalina de Siena, por Antonio Royo Marín.

138 págs. En con-rit, 100 ptas. (BAC Minor 17).

LA CARA OCULTA DEL VATICANO I

La sorprendente actualidad de un concilio olvidado, por J. Collantes.

280 págs. En con-rit, 110 ptas. (BAC Minor 18).

DIOS EN LA POESIA ACTUAL

La búsqueda de Dios en la poesía moderna española e hispanoamericana.

XVII 264 págs. En con-rit, 100 ptas. (BAC Minor 19).

En todas las librerías y en
LA EDITORIAL CATOLICA, S.A.
Mateo Inurria, 15. Madrid-16.

LIBROS DE SAGRADA ESCRITURA

JESUS Y LOS PROBLEMAS DE SU HISTORICIDAD

W. Trilling.— Herder. Barcelona, 1970. 222 páginas.

Extracto del índice.— I PROBLEMAS FUNDAMENTALES: ¿Por qué no hay ninguna “vida de Jesús”? ¿Qué sabemos con seguridad acerca de Jesús? Los testimonios extracristianos acerca de Jesús. II PROBLEMAS PARTICULARES DE LA VIDA Y DOCTRINA DE JESUS: Problemas de cronología. La problemática de los relatos de la infancia. Jesús y la ley. La cuestión de los milagros. ¿Qué enseñó Jesús acerca del fin del mundo? La cuestión de la última cena. El proceso de Jesús. La resurrección de Jesús. II REFLEXIONES FINALES: El misterio de “Jesús histórico”. La interpretación del misterio por los evangelistas.

Contenido.— La unidad entre fe e historia está en el mismo fundamento del cristianismo; Jesús es un acontecimiento en el tiempo y en el espacio en el que la fe descubre, primero, el misterio del Dios escondido, y después las profundidades de ese misterio del que los hechos externos, “históricos”, son en parte manifestación y en parte ocultamiento; en ambos casos, prueba y término de la fe. ¿Qué descubre el simple historiador de hoy, hipercrítico y no pocas veces con prejuicios teológicos y filosóficos? No mucho más que aquellos hombres que rodeaban a Jesús. Aún así, como los paisanos de Jesús, encontrarán tal serie de peculiaridades, de contradicciones, de audacias en ese “pobre Jesús histórico” que si, naturalmente, no llegan a ningún descubrimiento trascendente, tampoco llegan a ninguna explicación natural satisfactoria. Pero no es la obra de Trilling una obra “apologética”, es el trabajo de un escritorista que nos expone muy inteligiblemente la situación de la investigación histórica sobre Jesús. Campo en el que tanto queda por andar y que al creyente le servirá, entre otras cosas, para descubrir la grandeza de su fe en Cristo muerto y resucitado, principio enormemente más vital y fecundo que el de la mera investigación humana.

Uso.— Escrito como alta divulgación, requiere unos buenos conocimientos teológicos y bíblicos.

PROBLEMATICA DEL NUEVO TESTAMENTO.— J. Salguero,
O.P., Studium. Madrid, 1970. 236 págs.

Extracto del índice.— Breve historia del N.T. El texto escrito del N.T. Clasificación del texto griego del N.T. Historia del N.T. Los libros del N.T. Los cuatro Evangelios. Los Hechos de los Apóstoles. Las epístolas

Paulinas. Las epístolas católicas. El Apocalipsis. Formación del canon del N.T.

Contenido.— El autor se propone que el lector cristiano del N.T. se introduzca en esta madeja para que sepa leerle con toda su densidad. Viene a ser un libro del corte de las introducciones, hoy tan frecuente.

Su amplia y contante referencia a bibliografía le da un carácter serio.

Creemos que esté destinado al cristiano ávido de que la lectura de la Palabra de Dios pueda serle más provechosa al conocer la aportación, el ambiente, las características de los hagiógrafos del N.T.

Los índices finales subrayan la seriedad del autor y prestan una ayuda interesante.

R.R.

EXEGESIS BIBLICA Y TEOLOGICA.— N. Lohfink.—

Sígueme. Salamanca, 1969. 239 págs.

Extracto del índice.— Biblia y ciencia bíblica después del Concilio. Sobre el método histórico-crítico. Los primeros capítulos de la Biblia desde la intervención de las ciencias naturales. Los diez mandamientos sin el monte Sinaí. Interpretación histórica e interpretación cristiana del Antiguo Testamento.

Contenido.— Recoge una serie de conferencias pronunciadas en distintas ocasiones, aunque luego reelaboradas. Más que por su profundidad biblio-teológica brilla por la preocupación de una investigación histórico-crítica.

El autor es un conocido exégeta. Intenta —y creemos que consigue— marcar una pauta para emprender de forma nueva la roturación del bosque bíblico.

Al ser una colección de charlas hay que tener en cuenta los oyentes y su diversa temática y forma de llevarla a cabo.

Uso.— Podríamos decir que es un buen ensayo su lectura a quien siente curiosidad científica ante la Biblia.

S.

UNA REVISTA NUEVA: "IGLESIA-MUNDO"

Revista quincenal de información y documentación sobre la recíproca relación viva entre la Iglesia y el mundo, de 23 por 29,5 cm., con treinta y seis páginas ilustradas.

Quiere fomentar y difundir la fe en su exigencia esencial de vivencia activa en el mundo, en el contacto e inmersión en las realidades diarias de los hombres; y fomentar la comunión eclesial, cual expresión y adhesión al Magisterio vivo de la Iglesia, tratando de discernir de una parte el valor y la realidad permanente del Mensaje inmutable, y de otra las legítimas opciones cristianas y humanas dentro de la pluriformidad histórica de la unidad de la Iglesia, y en el pleno de las realizaciones y programas de su quehacer en el mundo.

Precio de la suscripción anual: 350 ptas.

Dirigirse a "IGLESIA-MUNDO",

Santa Teresa, 6 — Madrid, 4